

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,449	1 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
2	36,450	2 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
3	36,452	5 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
4	36,452	5 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
5	36,452	5 de febrero	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Letras Contencioso
6	36,452	5 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
7	36,452	5 de febrero	Aviso de Cancelacion y Reposicion de Título Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
8	36,452	5 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
9	36,452	5 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
10	36,452	5 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Título Supletorio
11	36,454	7 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
12	36,454	7 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
13	36,455	8 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
14	36,456	9 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
15	36,456	9 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
16	36,456	9 de febrero	Extracto de Solicitud de Título Supletorio
17	36,456	9 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
18	36,456	9 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
19	36,456	9 de febrero	Aviso de Título Supletorio Choluteca y Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
20	36,456	9 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
21	36,456	9 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
22	36,456	9 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
23	36,456	9 de febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
24	36,457	10 de febrero	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso
25	36,458	12 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
26	36,458	12 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
27	36,458	12 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
28	36,459	13 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
29	36,459	13 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
30	36,459	13 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
31	36,459	13 de febrero	Aviso Juzgado Letras Comayagua
32	36,460	14 de febrero	Aviso Licitacion Publica No.04-2023 Renovacion Equipo y Software Tecnologico Audiencias Virtuales
33	36,460	14 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
34	36,460	14 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
35	36,460	14 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
36	36,460	14 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
37	36,460	14 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
38	36,461	15 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
39	36,461	15 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
40	36,461	15 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
41	36,461	15 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Seccional de Copan Ruinas
42	36,461	15 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
43	36,461	15 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
44	36,462	16 de febrero	Avisos del Juzgado Fiscal Administrativo
45	36,462	16 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
46	36,464	19 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
47	36,464	19 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
48	36,464	19 de febrero	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
49	36,464	19 de febrero	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
50	36,464	19 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
51	36,464	19 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
52	36,464	19 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS
53	36,464	19 de febrero	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
54	36,464	19 de febrero	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo SPS
55	36,465	20 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
56	36,466	21 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contecioso
57	36,466	21 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
58	36,466	21 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
59	36,466	21 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS y Teg
60	36,466	21 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso administrativo
61	36,466	21 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
62	36,467	22 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
63	36,467	22 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
64	36,467	22 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
65	36,467	22 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
66	36,467	22 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo SPS
67	36,467	22 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS
68	36,468	23 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
69	36,468	23 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS
70	36,468	23 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
71	36,468	23 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS y Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
72	36,470	26 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
73	36,470	26 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
74	36,470	26 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
75	36,470	26 de febrero	Aviso COmunicacion Edictal y Aviso Juzgado Letras Contecioso
76	36,470	26 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
77	36,471	27 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
78	36,471	27 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
79	36,471	27 de febrero	Aviso del juzgado Fiscal Administrativo y Juzgado Contencioso
80	36,471	27 de febrero	Aviso del Juzgado Contencioso
81	36,471	27 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
82	36,473	29 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
83	36,473	29 de febrero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
84	36,473	29 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
85	36,473	29 de febrero	Aviso Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Letras Contencioso

Sección "B"

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JAIME AUGUSTO ORANTES GARCÍA**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora **LUD SARAÍ MATUTE HERNANDEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01198**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-253-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, notificado en fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante el cual se cancela por cesantía, con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo, pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificaciones, el reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 F. 2024

Poder Judicial

"AVISO DE HERENCIA"

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Unificado Sección Judicial, de esta ciudad de Santa Bárbara, S.B. al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, dictó Sentencia Declarando Heredera Ab-Intestato a la señora **MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO VALLECILO**, de generales conocidas en el preámbulo de la Sentencia, de todos los derechos y acciones que a su defunción dejó su Difunto Padre el señor **SANTOS CABALLERO AMAYA**, conocido también como **SANTOS CABALLERO**, en tal sentido se le concede la Posesión Efectiva de dicha Herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Santa Barbara, S.B., 13 de diciembre del 2023

ABG. ALLAN FERNANDO INTERIANO CABALLERO
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS UNIFICADO SECCIÓN
JUDICIAL DE SANTA BARBARA**

1 F. 2024

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa**, en su condición de apoderada judicial de la señora **Jessy Carolina Rodríguez Ortiz**. Interpone demanda con orden de ingreso No. **143-2023-S.P.S.** y número correlativo **0501-2023-00137-LAP**; contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social**, demanda en materia personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de **Cancelación N°. SETRAS-525-2023**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, efectivo hasta la fecha once de septiembre del año (2023) emitido por la **Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social**, que se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional se reconozca una situación jurídica individualizada; que se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública.- **COSTAS**.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

1 F. 2024

Número de Solicitud: 2021-5624
 Fecha de presentación: 2021-10-21
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Carlos Felipe Castillo Segura
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Smoking Rabbit

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras que la componen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco y sucedáneos del tabaco, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5659
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MILENIO CAPITAL, S.A.
 Domicilio: El Progreso, Yoro, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ERICK ALEXANDER ANCHETA OSEGUERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MILLFOODS**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, pastas alimenticias, harinas y preparaciones a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2023.

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **KAREN ORALIA MARADIAGA NAJAR**, en causa propia, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01351**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, se presenta demanda en materia de personal, impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en un Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. CTL-756-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal e injusto, contrario a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor público totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico.- Se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, con el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales, disfrute de periodo de vacaciones adeudados y se restituyan demás beneficios en ausencia conforme a los demás profesionales del derecho. Que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la Sentencia emitida. Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2024

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2023-03656-LCV, presentada por la señora **BESSY CAROLINA CALIX RUIZ**, en su condición personal, solicitud de reposición de título valor consistente en un **CERTIFICADO CON CUPONES PERSONALES número 90660**, por la suma de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00), emitido por el Banco Promerica en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

San Pedro Sula, Cortés, 29 de noviembre del año 2023

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2023-06549-CV**, comparecen ante este Juzgado el señor **CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ PINEDA** y **RAMON EDUARDO ORDOÑEZ PINEDA**, en su condición de herederos de su difunta madre la señora **CORALIA PINEDA SIERRA (QDDG)**, en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un certificado de depósito a plazo a término, número 4498 a nombre de la señora **CORALIA PINEDA SIERRA (QDDG)** con el **BANCO FICENSA** por un valor de **DIEZ MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L. 10,050.00)** emitido en fecha 05/10/1993.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero del 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Kevin Omar Chinchilla Hernandez, con orden de ingreso número **0801-2023-01329**, contra la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se reordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Mi representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación estando con problemas de salud.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 2176-2023 de fecha 05 de diciembre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **JIMMY FRANCISCO MEDINA SIERRA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00838** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdos de Cancelación número SE-IP 244-2023 de fecha 29 de junio del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés el señor **FRANCISCO CASTAÑEDA**, a través de su apoderada legal, Abog. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en La Unión Nueva Arcadia, Departamento de Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, del rumbo 1-2 mide ochenta y uno punto treinta metros, (81.30 m); del rumbo 2-3 mide ochenta y ocho punto cero cero metros (88.00m), colinda con propiedad de Elvia Lidia Erazo y con el vendedor José Lito López; **AL SUR**, del rumbo 6-7 mide treinta y cuatro punto veinte (34.20); del rumbo 7-8 mide diecinueve punto veinte (19.20); del rumbo 8-9 mide dieciséis puntos cincuenta (16.50); del rumbo nueve diez mide siete punto 80 metros (7.80m); del rumbo 10-11 mide 74 punto cincuenta metros (74.50m); y colinda con propiedad del señor Jesus Bernardo Aguilar; **ALESTE**, del rumbo 3-4 mide veintiún metros (21 m); del rumbo 4-5 mide veinte ocho punto cuarenta (28.40m); del rumbo 5-6 mide treinta y nueve metros (39), colinda con propiedad de la señora **ELVIA LIDIA ERAZO**; **ALOESTE**, del rumbo 11.1 mide ochenta y seis punto setenta (86.70m); colinda con calle de por medio y el señor Salvador Sanabria, con un área de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (11,492.61 MTS²)** equivalente a (1.65 manzanas). Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de doce años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera al señor **JOSE LITO LOPEZ LOPEZ**.

La Entrada, Copán, 25 de Agosto del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

5 D. 2023, 5 E. y 5 F. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, el abogado **Kileer Acosta García**, en su condición de apoderado judicial de los señores **Ruperto Flores Herrera, Erika Marcela Garcia Castro**.- Interpone demanda con orden de ingreso **No. 163-2023-S.P.S.** y número correlativo **0501-2023- 00157-LAP**; contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por **actos** de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud; dicha demanda tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 3675-2023**, de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés a nombre de **Ruperto Flores Herrera**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud y cancelación **Nº. 3674-2023**, de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés a nombre de **Erika Marcela García Castro**, emitido también por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adición de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de despido hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sean reintegrados al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros.- O en su defecto el pago por indemnización por despido injustificado, preaviso, cesantía, vacaciones, vacaciones proporcionales y su bono, decimocuarto mes, aguinaldo en forma proporcional, que se respete la Ley del Servicio Civil y su reglamento, que se decrete. Prescrita la acción por parte de la autoridad nominadora para imponer el despido a los demandantes.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero
del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

5 F. 2024

PODER JUDICIAL
HondurasJUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **ALEJANDRO JOSÉ MONCADA MARTÍNEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **MIRNA ESTRELLA TORRES CASTELLANOS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00007**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 191-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023 emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por no ser conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de Secretaria I de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como nivelaciones y los aumentos que resulten en relación de su cargo durante la sustanciación del presente juicio. Con condena a costas del juicio. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran otros documentos. Cotejo y devolución de poder. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 191-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023 notificado la misma fecha.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

5 F. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Marco Antonio Batres**
Actuando en representación de la empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. (LAQUINSA)**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **TERCO HUMECTANTE 25 SL**

Compuesto por los elementos: **25% Octyphenoxypolyethoxyethanol**

Grupo al que pertenece: **Surfactante**

Clasificación toxicológica: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. (LAQUINSA) / COSTA RICA**

Tipo de Uso: **Coadyuvante**

EXPSENASA: 2302-0555

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 16 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2020, compareció ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal de la parte demandante, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso No. **080-2020**, contralla Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, que en fecha 24 de enero de 2020, compareció ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal del señor Renán Pineda Barahona, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitidos por SEFIN-DARA de cancelación de un servidor público protegidos por una ley especial.- Que en sentencia definitiva de fondo declarar el derecho al trabajo, su continuidad y estabilidad laboral.- La violación a la supremacía y prevalencia de los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República, así como el convenio 111 de la O.I.T., protección no discriminación en el empleo.- Así como las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sección 3", Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad sección 2", discapacidad.- Declarar judicialmente que se mantenga la validez, vigencia y continuidad del acuerdo de nombramiento de Finanzas-DEI No. 1187/2007, del 30 de abril del 2007, el cual no ha sido cancelado por ninguna autoridad que los emitió, Finanzas-DEI, y no ha perdido su valor, vigencia, ni efecto, ni continuidad.- Por infracción del debido proceso, derecho a la defensa, al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, declare: el derecho al trabajo, su continuidad, estabilidad laboral y la prevalencia de las normativas constitucionales y convenios internacionales referidos, así como lo estipulado por el artículo 124-C de la Ley General de la Administración Pública adicionado por Decreto 266-2013, se adopten como medida necesarias el reintegro a sus puestos de trabajo que desempeñaba indistintamente del cambio de nombre del cargo que desempeñe las mismas funciones en iguales o mejores condiciones por medio de la Secretaría de Finanzas a través de la nueva Institución creada Administración Aduanera de Honduras (AAH) antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) o el nuevo nombre que se denomine.- O la dependencia que se le notifique.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro al trabajo.- Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual categoría.- Fijación y nivelación de salario.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario. Vacaciones completas y

proporcionales.-. Nulidad del acuerdo de nombramiento del sustituto.- Petición.- Poder; en relación con el Acuerdo de cancelación No. CTL-109-2019, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA
EXPEDIENTE 0801-2023-03295-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho **ADALGIA SILVANA CHINCHILLA SUAZO** en representación del Ministerio Público, en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictó sentencia donde **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por el señor **JOSE EMETERIO RODAS PAVON**; cuyas generales se encuentran expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **JOSE EMETERIO RODAS PAVON** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por la causante, la señora **PETRONA PAVON PAVON** también conocida como **PETRONA PAVON y PETRONA PAVON ORTIZ (Q.E.P.D.)**; en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al **artículo 202** del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante **QUINCE (15) DÍAS**, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero de 2024

**ABG. MAUDIRI DANIELA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA**

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **JULIO CESAR DUBON PÉREZ, SANDY JULISSA SALMERÓN MARTÍNEZ, MERLÍN IVETTE CONTRERAS MADRID, ALEJANDRO JOSÉ CÁRCAMO GÓMEZ, JUAN PABLO ARAICA GALLO, SANDRA MARÍA PADILLA CASTELLON, KAREN SOBEIDA ERAZO MARTÍNEZ, EVA JUDITH RIVERA GUZMÁN, SUSAN ELIZABETH MEJÍA VALLADARES, ENA CECILIA BARAHONA VALLE, ALEJANDRA MARÍA HERNANDEZ WILCHEZ, NICIA EUNICE RAMÍREZ SÁNCHEZ, DORA MARINA PEÑALVA MATUTE Y CARLOS ROBERTO RAUDALES ANDRADE**, quien delega poder en la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01114**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en la Resolución No. 421-2023-SS de fecha 19 de julio de 2023 y la denegatoria presunta constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el recurso de reposición según lo que manda el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el reclamo administrativo para el reconocimiento de la antigüedad de la relación laboral e incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca la antigüedad de la relación laboral desde el inicio, y mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos desde el inicio de la relación laboral de cada uno de los demandantes, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, delegación de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el Abogado **WILSON OMAR DÍAZ FLORES**, actuando en su condición de representante procesal de los ciudadanos **OSCAR DANERY RIVERA MONDRAGÓN, EDGARDO BREANEL CERRATO SEVILLA, SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, GRICELDA YANETH CARIAS IZAGUIRRE Y DANERSY YADIRA TEJEDA MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00100**, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de varios actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en los acuerdos de cancelación **No. 781-SRH-2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, **No. 783-SRH-2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, **No. 838-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, **No. 813-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022 y **No. 812-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no ser conformes a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, entre ellos se ordene nuestra restitución al cargo, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio público nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en nuestra ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva, indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del presente juicio, derecho de prelación por aplicabilidad de 100 reglas de Brasilia.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **Virgilio Umanzor y Carlos Virgilio Umanzor Bonilla**, en su condición de representantes procesales de la Sociedad Mercantil denominada **Bocadeli de Tegucigalpa Sociedad Anónima de Capital Variable**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00040**, para que se declare no conforme a derecho y se anule absolutamente un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCIÓN NUMERO A.L. 492-2020**, de fecha 09 de septiembre del 2020, emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que la práctica comercial de nuestra representada, en cuanto al otorgamiento de los descuentos en las ventas a sus clientes y el crédito fiscal por mantenimiento y reparación de su flota vehicular de reparto de mercadería están apegadas a derecho; costas del juicio; se anuncias medios de prueba; se acompañan documentos; habilitación de horas y días inhábiles.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidos (2022), compareció a este Juzgado la señora **LITZA VIVIANA LOPEZ LOPEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00989**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto por cesantía.- Y como

medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos. - El reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. - Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia. - Se acompañan documentos. - Costas. - Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CTL-1753-2022 de fecha 13 de julio de 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal de los señores **DORIS ONELIA FLORES, ELSA NORMA ANDINO CHAVEZ y PABLO NAHUN REYES CARDONA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00371**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. 032-2023, No. 036-2023 y 027-2023, todos de fecha 28 de febrero del año 2023**, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior, violación a la Ley y Reglamento de la Ley de Servicio Civil y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del 2023 la Abogada Nancy del Carmen Mira Colindres, representante procesal de la señora Nidia Clarissa Aragón Álvarez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01134**, contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional de Honduras, incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo CAN-CN 058-2023- GRH, con efectividad del 30 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Congreso Nacional, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo de Asesora en el Congreso Nacional dependiente de la Bancada del Partido Nacionalista de Honduras, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, decimotercero, decimocuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada por despido ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en acompañan documentos. Poder cotejo y devolución.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE.AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que los señores **JULIO CESAR ZOLANO Y ORISTILA ZOLANO** han solicitado **TITULO SUPLETORIO** sobre el siguiente inmueble: **DE UN LOTE DE TERRENO**, esta ubicado en el caserío El Irre, aldea de San Rafael, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento

de Valle, mapa final HE-24 extensión del predio 011 AS, 32.36, CAS, equivalente a 0 manzanas más 1624.10 varas cuadras naturaleza jurídica y **SITIO PRIVADO/** Santa Cruz o San Rafael **COLINDANCIAS: AL NORTE: ALONZO AVILA**, callejón de por medio con **ORISTILA ZOLANO Y JULIO CESAR ZOLANO, AL SUR: Con ALONZO AVILA, AL ESTE: Con ALONZO AVILA, AL OESTE:** Calle de por medio con Alfonso Ávila: El cual lo hubo por compra en documento privado.

Nacaome, Valle, 14 de Diciembre de 2023.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

4 E., 5 F. y 5 M. 2024

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **MARGOT NAVARRO BANEGAS, ANA KARINA HERRERA NAVARRO, MELISSA MARIA HERRERA NAVARRO, PEDRO EDGARDO HERRERA NAVARRO, WENDY LIZETH HERRERA NAVARRO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de 367.82 VRS.2, ubicado en la Colonia Brisas San Marqueñas, Bloque L., Lote 3, del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Ludwin Onan Mejía Romero y Erlis Yude Mejía Romero; **AL SUR:** Colinda con Alba Yolanda de Jesús Escalante; **AL ESTE:** Colinda con calle de por medio con Filomena Concepción Landaverde Jovel; **AL OESTE:** Colinda con Rafael Antonio Hernández García.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 20 años. Representante Legal Abg. **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA.**

Ocotepeque, 01 de noviembre del año 2022

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. -SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

5 F., 5 M. y 5 A. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, quien actúa en su condición de Representante Procesal del señor **LUDOVICO MAZIER PADILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01225**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-296-2023**, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de Contador de Auditoría de Intervención Aduanera del ciudadano Ludovico Mazier Padilla, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, con consecuente pago de los salario dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrado y demás indemnizaciones legales correspondientes, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de diciembre del año 2023 el señor Amílcar Velásquez Herrera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-203-01328**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda por el procedimiento especial en materia de personal, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado

derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Mi representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación estando con problemas de salud. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación número 2177-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

5 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **WILSON OMAR DIAZ FLORES**, en su condición de representante procesal del señor **NELSON FRANCISCO AMADOR LOPEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00099**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, se interpone demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, entre ellos se ordene mi restitución al cargo, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio público, nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en nuestra ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del presente juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 835-SRH-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

5 E. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre del 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el abogada. Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **NELSON MAURICIO PERDOMO SABILLON, SANDRA NOHEMY TOVAR CALDERON, TEBNI OCHOA SANCHEZ, JACKELINE ALGER PINEDA, LIGIA DOLORES FU CARRASCO, OSLY JAVIER VASQUEZ AVILA, JUAN JOSE NAVARRO TABORA, CLAUDIA PATRICIA NAVARRO TABORA, JOSE ROBERTO NAVARRO TABORA Y SONIA CAROLINA NAVARRO TABORA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01067**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, contraída a solicitar "Que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (sesal), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Delegación de poder. "

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

7 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los Abogados **FREDIN DE JESÚS FÚNEZ Y ANA GABRIELA ESPINOZA ZELAYA**, en su condición de apoderados legales de la señora **ENEYDA YESENIA AGUILAR TOVAR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00569**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**. Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS- DE-GNGTH-078-2023** de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, con grave violación al debido proceso, derecho de defensa, estabilidad laboral y con exceso de poder, por consiguiente, que se declare su nulidad, como medio de defensa, se alega la prescripción de la acción para realizar el despido, que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fue cancelada nuestra representada o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se ejecute el reintegro, reconociendo los respectivos incrementos salariales por índice inflacionario, ordena el artículo 61 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras y los que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada nuestra representada durante la secuela del juicio, pago de reajuste de salario con carácter retroactivo por los incrementos salariales por índice inflacionario que se adeudan desde el año 2021, costas del juicio, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 E. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **DELMER ELY AGUILAR ZELAYA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01559**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo No CTL-418-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Supervisor de Proyectos, del ciudadano Delmer Ely Aguilar Zelaya, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera Administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

7 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **GEIDY JOHANA RAMOS RÍOS**, en su condición de apoderada legal de los señores **MARVIN ENRIQUE UMANZOR PINEDA y DARWIN ALEXANDER VASQUEZ MONTOYA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00029**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI). Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos

que se reclaman, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mis representados, se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, con los respectivos incrementos salariales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia firme, más el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Poder. En relación a las notificaciones defectuosas de fecha 22 de diciembre del año 2023.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

7 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **DAVID EDGARDO HERRERA ZAVALA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01187**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui el para pleno medida como objeto restablecimiento de mis derechos, solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-235-2023 de fecha 18 de octubre 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció el señor **ANDRES ARMANDO TORRES PINTO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00492**, contra el Estado de Honduras, a través de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 001-2023 de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023) de cancelación por cesantía emitido por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Técnico en Computación Electrónica de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones. Se acompañan documentos. Costas. Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación número 001-2023, de fecha 31 de marzo del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

8 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **Jorge Eduardo Orellana Barahona**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **VEINTISEIS**

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (26,858.50Mts2) TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (3.85) Manzanas, de extensión superficial, ubicado en barrio El Copantle, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Dubon Rivas; **AL SUR**, colinda con Dolores Alvarenga; **AL ESTE**, colinda con José Dubon Rivas; y, **AL OESTE**, colinda con Dolores Alvarenga. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Pedro Antonio Perdomo y Andres Fernando Peraza Guerra**, quienes afirmaran ser cierto.-

La Entrada de Copán, 25 de abril del año dos mil 2023

SRA. ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY

6 D. 2023, 8 E. y 8 F. 2024

PODER JUDICIAL
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, el señor **ROGER ARQUIMAS POLANCO CORDON**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **JONATHAN OTONIEL GARCIA AYALA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1418.72 Mts2)**, equivalente a dos mil treinta y cuatro punto ochenta y uno varas cuadradas (2034.81 VRS2), ubicado en la colonia María Elena, municipio de Florida, Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Irma Dilia Álvarez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Marina Cordon; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Irma Dilia Álvarez; **AL ESTE**, colinda con calle pública.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, el cual lo obtuvo mediante compra venta hecha a Hipólito Girón.

La Entrada, Copán 21 de agosto del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

6 D. 2023, 8 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-652
Fecha de presentación: 2023-02-01
Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS E INVERSIONES FLOZEL S. DE R.L.
Domicilio: Barrio Concepción, 3 calle, 2 y 3 avenida SO, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BELKY GEORGINA ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POLLO JANPEDRANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “POLLO JANPEDRANO” en su forma conjunta sin dar exclusividad de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta de comida preparadas como ser: alitas, pollo frito y asado, hamburguesas, nachos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3552
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Entrenimiento Cava, S.A.
Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, avenida Berlin, lote entre Banpais y Gasolinera Uno, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Eduardo Pedemonte Lara
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Bombau
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante (comida y bebida) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-5356
Fecha de presentación: 2022-09-09
Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TRUE SMILE CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Plaza Cipreses, avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRUE SMILE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de odontología; servicios médico-quirúrgicos que estudia, diagnóstica, trata y rehabilita las enfermedades congénitas o adquiridas de la cavidad oral, el esqueleto facial y las estructuras cervicales relacionadas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 12 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **SANTOS GUILLERMO OCHOA RODRIGUEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo extraviado, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 000000200016618712, A UN PLAZO DE 360 DIAS CON UN SALDO ACTUAL DE NOVENTA Y CUATRO MIL DOLARES EXACTOS (\$94.000.00).** certificado antes descrito que fue aperturado en fecha 20 de Julio del año 2023, con fecha de vencimiento el día 20 de Julio del año 2024, suscrito por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANONIMA (FICOHSA S.A.)**, el Título anteriormente relacionado se le ha extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.

Choluteca, 28 de noviembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIA OLIMPIA FLORES HERRERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **ROSA CALDERON**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0605-1981-00446**, con domicilio y residencia en el Caserío de Guasaule, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en Caserío, Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, Municipio de El Corpus departamento de Choluteca, **Lote No.1) Mapa Final: KC-44**, con una extensión de **05 Has, 71 as, 46.08 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO SAN JUDAS PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN**; **AL SUR**, con **MARCOS ESPINOZA**; **AL ESTE**, con **MARCOS ESPINOZA, CALLE DE POR MEDIO CON GLORIA BETANCOURTH**; Y, **AL OESTE**; con **DOLORES RODRIGUEZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO MENDOZA OLIVERA, RUBEN SORIANO. Lote No.2)**. Un predio ubicado en el Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, Municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **KC-44**, extensión del predio **00 Has, 44 as, 05.96 Cas** Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**; colinda con **NICOLAS CRUZ**; **AL SUR**; con **RUBEN SORIANO, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**; con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN y RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; Y, **AL OESTE**; con **NICOLAS CRUZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUBEN SORIANO. Lote No.3)**: Un predio ubicado en Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Corpus, Municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final, **KC-44** extensión del predio **00 Has, 04 as, 98.05 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS, PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **RUBEN SORIANO**; **AL SUR**, con **CALLE DE POR MEDIO, CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**, con **CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL OESTE**, con **RUBEN SORIANO**.- El presente predio antes descrito lo obtuvo mediante resolución de Herencia del fallecimiento de su esposo señor **RUFINO ESPINOZA**, quien fue conocido también como **RUFINO ESPINOZA OLIVERA, (Q.D.D.G.)**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de cuarenta y cuatro años de poseerlo.

Choluteca, 14 de septiembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Alba Isolina Castro Sánchez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-01205**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación Número ADUANAS-DE-GNGTH-229-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medias necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Analista de Control de Registro de los Auxiliares de la Administración Aduanera de Honduras. Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo u otro de mejor categoría mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuatro mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 F. 2024

9 F., 9 M. y 9 A. 2024

**Juzgado de Letras
República de Honduras**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **NELY MARILU LARA LARA**, mayor de edad, casada, hondureña, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número 0406-1982-00068, con domicilio en aldea El Nispero, del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un inmueble de mi legítima propiedad ubicado en la Aldea El Nispero del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE;** mide cuarenta y nueve metros (**49 Mts**) y colinda con el señor **MARCOS GOMEZ, AL SUR;** mide cuarenta y nueve metros (**49Mts**) y colinda con calle pública, **AL ESTE;** mide tres metros (**3 Mts**) colinda con calle publica, **AL OESTE;** mide veinte metros (**20 Mts**) colinda con el señor **ELIAS LARA**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de veintinueve (29) años. Representa la Abogada **LOURDES LORENA REYES FAJARDO**.

Santa Rosa de Copán, trece de enero
del año dos mil veintitrés.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 Feb. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **KATHERINE NICOLE AGUILAR BANEGAS** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01212**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico o en su defecto se declare su anulabilidad de forma subsidiaria.-

Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administrada and para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al puesto de trabajo u otro de mejor o igual categoría en iguales mejores condiciones más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan más los aumentos salariales y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio.- Se acompañan documentos autenticados.- Poder.- Costas. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-293-2023** de fecha 18 de octubre del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
Secretaria Adjunta

9 Feb. 2024

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de agosto del año 2022 comparece la señora Ibin Nichol Durón Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00850**, contra el Estado de Honduras a través la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores en mi ausencia. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Petición, Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

9 Feb. 2024

DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **042-2024** de fecha 17 de enero del año 2024, en virtud de **CONTRATO DE SUMINISTRO** de fecha 12 de enero del 2008, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **DROGUERIA KARNEL, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **LABORATORIOS KARNEL, S. DE R.L.**, para **DISTRIBUIR** en forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **LA ZONA CENTRO SUR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los productos elaborados por la concedente. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

9 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la Abogada **NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **VANIA MELISSA RIERA GARCIA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00427**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 115-SRH-2023 de fecha 08 de marzo del año 2023**, por no ser conforme a derecho; se reconozca la situación jurídica individualizada, la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados, entre ellos se ordene restitución al cargo de Traductor en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; se ordene nivelación y homologación salarial al rango de Primer Secretario en el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras; reconocimiento de daño moral por falta de protección en el debido proceso, antigüedad en el servicio público e incorporación de otros ajustes como aumentos generales quinquenios y aplicación del índice inflacionario que emite el Banco Central de Honduras conforme a la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras y su manual de puestos y salarios, salarios no pagados, gastos por desarraigo y traslado, más los intereses que de dichas cantidades resulten en concepto de indemnización por daños y perjuicios; pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, la señora **Paola Catalina Ramos Benítez**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 80-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00077-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular **consistente en el Acuerdo de Cancelación N° SE-IP-166-2023 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad del municipio del Distrito Central, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia a partir de la fecha en que le canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalado al puesto de trabajo, así como los derechos de maternidad que le corresponden como ser pre y post natal, indemnización de sesenta días por haber sido despedida en estado de embarazo y lactancia.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inicie la relación laboral mediante la suscripción de contrato de servicios profesionales.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 18 de enero del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

PODER JUDICIAL
HondurasJUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de septiembre del año 2023, compareció el abogado **WILMER GEOVANY DIAZ QUINTANILLA**, en su condición de apoderado del señor **JOSE ROLANDO CANO AMADOR**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00997**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Angecia de Regulación Sanitaria (ARSA), y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación a mi representado de manera ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo y devolución. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. ARSA-493-2023 de fecha 28 de agosto del año 2023, efectivo a partir de 28 de agosto del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 F. 2024

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado la Abogada **Bárbara Reyes Salinas**, en su condición de representante legal de la señora **Diana Lizeth Varela Cruz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Congreso Nacional de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00559**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. CAN-CN-60-2023-GRH**, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el **Congreso Nacional de Honduras**, por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) La restitución al cargo, B) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, C) Así como el reconocimiento de los beneficios otorgados a los deñas empleados del Poder Legislativo durante su ausencia, D) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, en su condición de representante procesal de la señora **KEILA DERLIN OSEGUERA SOLANO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00650**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**. Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **ADUANAS-DE-GNGTH-097-2023** por no ser conforme a derecho por infracción

del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistentes en: a) La restitución al cargo, b) Se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se le restituya a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, quinquenios y las vacaciones, así mismo los aumentos o reajustes salariales que se generen durante su ausencia y los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. costas del jugo, petición, se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **BÁRBARA REYES SALINAS**, en su condición de Representante Procesal de los señores **CARLOS ENRIQUE SUAZO BARAHONA Y JASSON RICARDO LANZA MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00957**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en los Acuerdos de Cancelación No. SE-IP-250-2023 de fecha 29 de junio de 2023 y Acuerdo No. SE-IP-254-2023, de fecha 03 de junio de 2023, notificados en fecha 04 de agosto de 2023, emitidos por el Instituto de la Propiedad, por no ser conformes a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento, 83 y 85 del Reglamento de Personal del IP, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) La restitución al cargo, B) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, C) Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, D) Costas del juicio, se acompañan documentos, costas, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 F. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **Estefany Raquel Pineda Maldonado**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos del Instituto de la Propiedad; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 119-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00113-LAP**, en este despacho; dicha, demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **SE-IP-345-2023 de fecha once de julio del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por el Instituto de la Propiedad, Secretaría General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia a partir de la fecha en que le canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalado al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inicio relación mediante Acuerdo de Nombramiento.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 18 de enero del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, la Abogada **Edna Patricia Gonzalez Castro**, actuando en su condición de apoderada judicial de la señora **Jenny Sarahí Claros Ramírez**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos del Instituto de la Propiedad; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 121-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00115-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **SE-IP-341-2023 de fecha once de julio del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección Secretaría General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro de la señora **Jenny Sarahi Claros Ramírez**, a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que le canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inicio relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula; Cortés, 18 de enero del año 2024.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de apoderada legal del señor **RIGOBERTO GALLEGOS VELASQUEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01113**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda especial en materia ordinaria. Para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución No. 426-2023-SS de fecha 24 de julio de 2023 y la Denegatoria Presunto constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el Recurso de Reposición según lo que manda el Artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el reclamo de incrementos de salario y pago del complemento de bonificación concedida según el Artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del médico empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013 al 2016. Y una vez reajustado el salario se aplique las disposiciones contenidas en el Artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consecuencia, con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado para efectos de cálculo y pago del complemento de la bonificación. Se solicita a este Tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo a lo dispuesto a las Reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles. Poder. En relación a la Resolución No. 426-2023-

SS de fecha 24 de julio de 2023 y la Denegatoria Presunto constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el Recurso de Reposición según lo que manda el Artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el reclamo de incrementos de salario y pago del complemento de bonificación concedida, según el Artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, apoderado legal de la señora **KATYA YADIRA MARTINEZ MANZANARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00900.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Demanda Contencioso Administrativa para que se declare la anulación de acto administrativo en materia de personal por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en abierta violación de garantías constitucionales.- Reconocimiento de situación jurídica particular individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos salariales, quinquenios, vacaciones y otros beneficios legales dejados de percibir en ausencia.- Pago de Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- En relación al Acuerdo de Cancelación No.525-2023 de fecha 29 de junio 2023.

ABG. VIKY MARIEL MONTTOYA CRUZ
SECRETARIA, POR LEY

9 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ANA MARGOTH VALLADARES GUEVARA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01037**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular de la administración pública, debido a que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, sin emitir ningún acuerdo de cancelación o en su defecto la comisión Técnica Liquidadora, negó el acceso a su centro de trabajo a la empleada pública Ana Margoth Valladares Guevara. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro de la servidora pública a su mismo puesto de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo, documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Barbara Reyes Salinas, Representante Procesal del señor Marlon Alberto Barahona Torres, con orden de ingreso número **0801-2022-01696**, contra el Instituto de la Propiedad (IP), incoando demanda de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación DGRV-IP-312-2022 por no ser conforme a derecho, por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento, 83 y 85 del Reglamento de Personal del IP. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) La restitución al cargo, B) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, C) Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, D) Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

9 N. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁNEXTRACTO DE SOLICITUD DE TITULO
SUPLETORIOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **EUSEBIO TRIGUEROS** con número de Documento Nacional de Identificación 0402-1952-00060 representado por la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ**, ha solicitado TITULO SUPLETORIO del inmueble el cual **Consta de:** Un (01) lote de terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en la aldea El Guayabo, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, mismo que se describe a continuación: Un área de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (376,501.50 mts²) equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (539,999.91 V2) equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MANZANAS (54.00 MZ)** de extensión superficial, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación (1) a estación (2), (S39°02 08"E) distancia (95 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (2) a estación (3), (S74°37 25"E) distancia (83 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (3) a estación (4), (S63°26 06"E) distancia de (87 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (4) a estación (5), (S 43° 30 57"E) distancia (76 M) colinda con zanjón; estación (5) a estación (6), (S 12° 28 04"O) distancia (204 M), colinda con Florentino Portillo; estación (6) a estación (7) (86° 45 37"O) distancia (53 M), colinda con Florentino Portillo; (7) a estación (8) (S 21° 15 47"E) distancia de (157 M), colinda con Florentino Portillo; estación (8) a estación (9) (S 16° 01 44"O) distancia (89 M) colinda con Florentino Portillo; estación (9) a estación (10), (S 60° 50 52"O) distancia (60 M), colinda con Florentino Portillo; estación (10) a estación (11), (S 29° 36 57"O) distancia (114 M), colinda

con Porfirio Mánchame Portela, estación (11) a estación (12) (S 05° 06 32"O) distancia (189 M) colinda con Porfirio Mánchame Portela, estación (12) a estación (13) (S 49° 00 38"E) distancia (192 M) colinda Porfirio Mánchame Portela, estación (13) a estación (14) (S 47° 58 02"O) distancia (309 M), colinda con la familia Canán; estación (14) a estación (15), (N 73°10 18"O) distancia (243 M), colinda con familia Canán; estación (15) a estación (16), (N 09°24 28"E) distancia (264 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (16) a estación (17), (N 18° 49 34"E) distancia de (154 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (17) a estación (18), (N 02° 19 18"O) distancia (74 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (18) a estación (19), (N 07° 25 53"O) distancia (70 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (19) a estación (20), (N 01° 20 11"E) distancia (98 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (20) a estación (21), (N 52° 07 30"E) distancia (67 M) colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (21) a estación (22), (N 33° 41 24"O) distancia (29 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (22) a estación (23), (N 20° 16 57"E) distancia (98 M), colinda con Mario Ramos; estación (23) a la estación (24), (N 01° 47 24"E) distancia (32 M), colinda con Mario Ramos; estación (24) a (25) (N 14° 37 15"E) distancia (24 M), colinda con Mario Ramos; estación (25) a estación (26), (N 57° 05 41"E) distancia (20 M) colinda con Mario Ramos; estación (26) a estación (27), (N 28° 44 45"O) distancia (117 M), colinda con Mario Ramos; estación (27) a estación (28), (N 13° 56 45"O) distancia (82 M) colinda con Mario Ramos; estación (28) a estación (29), (N 33° 26 48"E) distancia (131 M), colinda con Mario Ramos; estación (29) a estación (1), (N 60° 56 43"E) distancia (72M), colinda con Mario Ramos. Representante Legal del señor **EUSEBIO TRIGUEROS** en la presente solicitud la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ**. - Copán Ruinas, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ABOGADA NORMA E. LOPEZ, SRIA., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPAN
RUINAS.

9 E., 9 F. y 11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el Abogado **HERMES ULISES MARQUEZ ZELAYA** en su condición de apoderado legal de la señora **MARÍA INÉS CRUZ ZAVALA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00633**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho comprendido en la infracción del ordenamiento jurídico, exceso de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales, constituido por un Acuerdo de Cancelación número 085-2023 de fecha 25 de abril del año 2023, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario. Demanda dirigida contra el Estado de Honduras, a través de su representante legal, la Procuraduría General de la República, por un acto administrativo emitido por el órgano desconcentrado Instituto Nacional Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto de trabajo, más pago de los salarios dejados de percibir y demás beneficios colaterales en su ausencia, más el incremento del índice inflacionario decretado por el Banco Central de Honduras a los salarios adeudados, en vista de recuperar el poder adquisitivo de la moneda con base a los porcentajes sobre el incremento al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha de su cancelación hasta la fecha en que con sujeción a la normas procesales en materia Contenciosa Administrativa cause sentencia condenatoria firme y las costas del presente juicio, se acompañan documentos. Anexos. - En relación al Acuerdo de Cancelación No. 085-2023 de fecha 25 de abril del año 2023, notificado en fecha 28 de abril del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

10 F. 2024

**PRECALIFICACIÓN No. 01/2023****ADDENDUM No.1**

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, (en adelante denominados “Los Solicitantes”), a presentar documentos para el proceso de Precalificación No.01/2023, de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño para las edificaciones del Banco Central de Honduras (BCH) en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

IPS 18.1 Fecha: 12 de febrero de 2024 Hora: 3:00 p.m.

Formato Aviso de Precalificación

Los solicitantes deberán entregar los sobres que contengan la Documentación de Precalificación y presentarse en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, hasta el **12 de febrero de 2024, a las 03:00 p.m. hora local**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C, 26 de enero de 2024.

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
GERENTE

10 F. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora **ROSA EDITH ALVARENGA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01064**, contra El Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo consistente en el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado, se aplique las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código del Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo se reconozca mediante sentencia el pago del complemento de la bonificación, intereses, costas, se adjuntan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ANA MELISSA HERNANDEZ HERRERA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01421**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la

declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en estas a la parte demandada. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación No. STSS-497-2022 de fecha 30 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el Abogado **Max Ricardo Salgado Lagos**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Distribuidora de Productos Alimentarios, S.A DE C.V.** incoando demanda vía procedimiento especial, en materia tributaria, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso No. **0801-2019-00049**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución SAR 171-17-12000-100**, de fecha 28 de junio del 2017 emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, por no ser conforme a derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto que se tenga por excepción no estar sujeto al 1.5 por ciento sobre los ingresos brutos por aplicación del Artículo 22-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose autorizar la aplicación de la tarifa del 25% sobre la renta neta grabable contenido en el Artículo 22 literal A) del Impuesto Sobre la Renta para los años 2014 y 2015. Se acompañan documentos. Condena en costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, en su condición de representante procesal del señor **CONCEPCION ZUNIGA VALERIANO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01038**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos, a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha, que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles.- delegación de poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Wilson Venancio Láñez Sánchez** actuando en su condición de representante procesal de los señores: **1) Damound Jhony Jaar Rivera y 2) Elba Ester Membreño Castro**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-01058**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en: Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de

Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Delegación de Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, su condición de representante procesal del señor **JEFFREY BARAHONA PERDOMO**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01060**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**. Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo de Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Habilidadación de días y horas hábiles.- Delegación de poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **ALEXANDER ISAAC TOSCANO RAMÍREZ**, en su condición de Representante Procesal de los señores **JORGE RENIERY MARTÍNEZ VALLADARES, DAYAM DARCELY TORRES SANTOS, FRANCIS SIBONEY LÓPEZ RIVERA, EDI LINA BURDET HERNÁNDEZ, ALLAN JOSUÉ ALFARO MONDRAGÓN, KEILA LIZETH MEJÍA MAYEN, ARIEL EDUARDO MATAMOROS PAZ (desistido), CARLOS GERARDO SAN MARTIN FLORES, CLAUDIA LIZETH MEJÍA HERRERA, MARIO ALBERTO ORTEGA VELÁSQUEZ, YENSY IZAURA AGUILAR OYUELA Y JOSÉ LEONARDO PINELBETANCO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01182**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo de carácter particular consistente en los acuerdos de cancelación numero 1) No. ADUANAS-DE-GNGTH -237-2023, 2) No. ADUANAS- DE-G NGTH -273-2023, 3) No. ADUANAS-DE-G NGTH -286-2023, 4) No. ADUANAS- DE-GNGTH -275-2023, 5) No. ADUANAS-DE-GNGTH -220-2023, 6) No. ADUANAS-DE-GNGTH-221-2023, 7) No. ADUANAS-DE-GNGTH -222-2023, 8) No. ADUANAS-DE-GNGTH-290-2023, 9) No. ADUANAS-DE-GNGTH - 278-2023, 10) No. ADUANAS-DE-GNGTH-218-2023, 11) No. ADUANAS-DE-GNGTH-281-2023, 12) No. ADUANAS-DE-GNGTH-216-2023, todos de fecha 18 de octubre de 2023, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de los acuerdos de cancelación, hasta que se reconozca el reintegro al puesto de trabajo, los incrementos de salarios, pago de décimo cuarto y décimo tercer mes, aguinaldos, bonos y vacaciones, nulidad de los acuerdos de nombramientos de los empleados que se sustituyan en el cargo, apertura a pruebas, costas del juicio, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA y GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Representantes Procesales de la señora **EVELYN XIOMARA MONCADA SERVELLON**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01353**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto expreso de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-516-2022**, de fecha 24 de agosto del año 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico.- Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos, pago de vacaciones adeudadas y se restituyan estos y otros derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.-

ARNOL JAVIER AL CERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOEL RIGOBERTO GARCÍA AMADOR** quien confirió poder al Abogado **EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01422**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Para que se declare no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL-657-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión Técnica Liquidadora. Por haberse emitido, infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para el pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan, así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaban hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2024

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	SOBRES
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	OFICINA
PAPEL MEMBRADO	LETRAS DE CAMBIO	AÉREOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	BLANCOS
CUADERNOS	TROQUELADOS	CON VENTANILLAS
AGENDAS		BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Número de Solicitud: 2022-3082
Fecha de presentación: 2022-06-03
Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS TUCAN, S.A.
Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, INICIO AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELSON SAMUEL OCHOA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUCAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TUCAN". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón, papel construcción, papel china, papel crepé, papel bond, papel corrugado, cartulinas; artículos de encuadernación como ser cinta de empaque, masking tape, flora tape, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artista como ser: témperas en varias presentaciones, pintura para dedo en varias presentaciones, acuarelas, oleos, pinturas para vidrio, pinturas para pizarra, paletas para mezclar colores, pinceles, brochas, lienzos (canvas), crayones de cera (varias presentaciones), crayones de madera y libres de madera, crayones pastel oleo, pintura para cara (face&body); artículos de oficina como ser: lápices grafito, bolígrafos, marcadores; material de instrucción o materia didáctica (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6724
Fecha de presentación: 2022-11-14
Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COVALENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: ALDEA EL CANTÓN, CASERÍO SUYAPA, DEL CEMENTERIO 200 MTS A LA IZQUIERDA, AL LLEGAR AL DESVÍO 50 MTS A LA IZQUIERDA, MUNICIPIO DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BELKY JANETH JIMENEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COVALENTES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca COVALENTES y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua mineral, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 E. y 13 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3705
Fecha de presentación: 2023-06-09
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUMAR, S.A. DE C.V. (IMEXSU, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RENE DANIEL CAMPOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HURAKAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Discos abrasivos para corte de metal; discos abrasivos para corte de concreto; discos abrasivos para corte de acero inoxidable; discos abrasivos para desbaste de metal; disco diamantado para corte concreto; discos laminados respaldo plástico lijar metal; brocas HSS para metal color ambar; brocas HSS cobalto para metal; brocas para concreto; brocas para madera; brocas (fresas) routen brocas para concreto sistema SDS; brocas copa para multi material; brocas escalonadas (avellanadores) para multi material; machuelo para hacer rosca; dados terrajas para hacer rosca; puntas intercambiables para desarmadores; puntas intercambiables para taladros; sierras de corte para caladora; discos de corte para sierras circulares; esmeriles de banco; esmeriladoras angulares de 9"; esmeriladoras angulares de 7"; esmeriladoras angulares de 4.1/2"; taladro rotomartillo de 3/8"; taladro rotomartillo de 1/2"; taladro rotomartillo de 5/8"; taladros de espada; rotomartillos SDS plus; pistolas de calor (pistolas para pegar en caliente); sierras circulares; sierras caladoras; lijadoras, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 14 M. 2024.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD DE CANCELACION UN TITULO VALOR**, presentado por la señora **WALDINA REBECA CANO CARCAMO**, con Identidad número 0301-1987-00490 de un Título Valor consistente en Certificado de Depósito Fijo en la cuenta número 1131361650 emitido por BANCO DAVIVIENDA a nombre de la señora **WALDINA REBECA CANO CARCAMO**, por la cantidad de LPS 51,000.00 en virtud que su original se extravió.

Comayagua, 17 de enero del 2024

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS
SECRETARIA

13 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS ODALI MACOTO ANDINO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01640**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 175-2022 de fecha 19 de septiembre del año 2022**, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, con exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se efectúe el pago de salarios caídos y reintegro y demás derechos.- Reconozcan sus derechos según Ley desde el momento de la cancelación injusta hasta el efectivo reintegro.- Poder.- Documentos.- Costas.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de Representante Procesal de los señores **GLADYS ARGENTINA ORDOÑEZ ELVIR**, **MARILYN ELPIDA ALVARADO SANTOS**, **ROSA BELINDA OQUELI RAUDALES**, **DOUGLAS ROLANDO MARENCO ZELEDON**, **RANDOLFO PADILLA COELLO**, **DELMY GUTIERREZ QUIROZ**, **IRIS MILAGRO TEJEDA SUAZO**, **XIOMARA DEL CARMEN GARAY SANTOS**, **LUIS ABRAHAN SILVA CASTELLANOS**, **LOURDES OTILIA MENDOZA RODRIGUEZ**, **ILEANA WALESKA MOYA CANIZALES** y **JAIME ALFREDO GIRON BENITEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00973**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un **acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivo de salarios;** se reconozca la situación jurídica individualizada, y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Costas.- Documentos.- Poder, cotejo y devolución.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro el Abogado **Marco Tulio Coto Sifontes**, en su condición de Apoderado Judicial de la **Asociación de Locatarios del Mercado Guamilito (ALOMERG -** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00009.-** LAP contra el Alcalde Municipal señor **Roberto Contreras Mendoza**, en su condición **La Municipalidad y por Ende Representate Legal de La Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**, demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal, dos mil veinticuatro (2024) de la Municipalidad de San Pedro Sula, especificando el **Artículo 116.-** Que se reconozca una situación individualizada, suspensión del acto impugnado, abuso excesivo de autoridad en el ejercicio de sus funciones de empleados y funcionarios públicos Municipales.- Aumento desproporcional al pago de alquiler por metro cuadrados de los locales, desviación de fondos aprobados en sesión ordinaria Municipal y que costa en **acta #109 punto 09,10** como ayuda a los locatarios afectados por la pandemia de Covid19, incendio del mercado Guamilito, Huracanes **ETA e IOTA.-** Daños y perjuicios por la no entrega de la ayuda aprobada en sesión ordinaria de corporación Municipal.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 06 de febrero
del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

13 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **LAURA ELISA BUCK VALLADARES**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00058**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA**

DE HONDURAS (ADUANAS), para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-159-2022 de fecha 01 de diciembre del año 2022**, declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igualdad o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir durante todo el tiempo que dure el juicio hasta que quede firme la sentencia condenatoria dictada en el presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas.- Se otorga poder.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

13 F. 2024

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AVISO
COMUNICACIÓN EDICTAL**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Muerte Presunta, promovida por el señor **DAYLAN JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, a fin que se declare la presunta muerte del señor **MARTIR MARTINEZ** con Documento de Identificación Nacional número **1519-1947-00032**; argumentando que desde el diez de mayo del dos mil doce no tiene noticia del señor antes mencionado; quien en la fecha antes referida salió con dirección a su trabajo en la Municipalidad de Omoa, Cortés, por lo que mediante providencia de fecha dos de Dos de Febrero del año dos mil veintitrés se ha ordenado la presente comunicación edictal con el propósito de citar al señor **MARTIR MARTINEZ** y en caso de encontrarse con vida se persone en la causa; o en el caso que alguien conozca su paradero le dé aviso del presente proceso, el cual se registra bajo el expediente número 0506-2022-01446.

En la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los 27 días de febrero del año 2022

**ABG.KYMBERLIN DUBON
SECRETARIA ADJUNTA**

**V. Bo. Abg. GILMA MELISSA MOREL
JUEZ DE LETRAS TITULAR**

13 J., 13 O. 2023 y 13 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-7428
 Fecha de presentación: 2023-11-22
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHN KIEBITZ
 Domicilio: Colonia Tara, bloque 18, casa 07 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

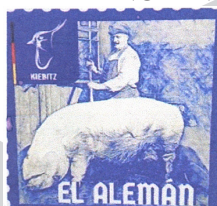
D.- APODERADO LEGAL

NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIEBITZ

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores dispuestos en el ejemplar de etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, extractos de carne y salchichas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3482
 Fecha de presentación: 2023-05-31
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DIPICTO MEDIOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rolando Daniel Pacheco García

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DIPICTO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de publicidad para terceros de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto del 2023, compareció a este juzgado el ciudadano **Javier Enrique Saucedo Castillo**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en ACUERDO No. 497-2023 de fecha 29 de junio del año 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00821.-** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARÍA ADJUNTA

14 F. 2024

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **EDNA YANETH CARVAJAL MIRALDA, EMMA IZAGUIRRE CABALLERO, CARMEN MARÍA PINEDA CRUZ, GLADYS ISOLINA ALVARENGA MUÑOZ, MARCO TULIO RAMOS PEÑA, MIRZA LIZETH RUIZ CASTRO, MARCIO SEVILLA FLORES, DENIA MARÍA REYES GUZMÁN, NORMA YANETH TOME FRANCO, CESAR EDUARDO PONCE, ERIKA LEILA MOTIÑO MACEDO Y SILVIA GLORIA RECINOS RAMOS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00064**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare ser conforme a Derecho y la nulidad de un Acto Administrativo de no otorgamiento del artículo 6, numeral 8 del capítulo IV del Reglamento de la Ley del Estatuto del Químico Farmacéutico Empleado de Honduras, consistente en la Resolución No. 56-2021-SS, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2014, hasta que quede firme el presente reclamo y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2014, reconocimiento de los salarios establecidos en los Acuerdos de nombramiento y reajuste. de salarios desde la fecha del nombramiento, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 F. 2024

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE REPRESENTANTE**, otorgada mediante Resolución No. 020-2024 de fecha 10 de enero del año 2024, mediante Certificación fecha 16 de octubre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la empresa concedente **OBERTHUR FIDUCIAIRE SAS**, de nacionalidad francesa; por tiempo **DEFINIDO, HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2025**, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, ante el Banco Central de Honduras o ante cualquier Institución Centralizada, Autónoma, Semiautónoma o Desconcentrada del Gobierno de Honduras con la finalidad de presentar ofertas, cotizaciones y cualquier documento relacionado con el suministro e impresión de billetes de Banco de circulación en la República de Honduras, asimismo que siga las gestiones y trámites acordados entre ambas partes, suscriba contratos y adopte compromisos, previa autorización. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de enero del año 2024.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

14 F. 2024

Sección “B”



PODER JUDICIAL Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 04-2023** para la **“RENOVACIÓN DE EQUIPO Y SOFTWARE TECNOLÓGICO PARA AUDIENCIAS JUDICIALES Y VIRTUALES DEL PODER JUDICIAL DE HONDURAS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **viernes 09 de febrero de 2024**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia.** El método de pago será mediante la cancelación

en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **martes 05 de marzo de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **martes 19 de marzo de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

14 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Sandra Melissa Aguiriano Sánchez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00177**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. 019-SRH-2022**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada consistente en el derecho de su representada tiene a la condición de empleado regular o permanente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como Analista de Política Bilateral y como medida para su pleno restablecimiento ordenar la restitución al cargo, ordenando la nulidad del acuerdo de nombramiento del sustituto y condenando al Estado de Honduras a pagar a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se ejecute el fallo correspondiente, incluyendo el pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonos, vacaciones, así como al pago a las cuotas personales y patronales del INJUPEMP y los incrementos salariales por costo de vida desde su cancelación hasta su reintegro y en general, cualquier otra retribución de carácter económica que corresponda hasta la ejecución de la sentencia así como las costas del presente juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, los Abogados **Marvin Jhovany Arias Rodríguez y Jony Alexander Esquivel Dubon**, actuando en su condición de apoderados judiciales del señor **Sarbin Duval Herrera Chacon**, interpuso demanda contra la **Municipalidad de Ocotepeque, Ocotepeque**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 164-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00158-LAO**, en este despacho; dicha demanda en materia ordinaria y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo, emitido por la Municipalidad de Ocotepeque, Ocotepeque, misma que se emitió violentando el ordenamiento jurídico a través del quebrantamiento de formalidades esenciales del procedimiento, el principio de legalidad y el debido proceso, contiendo para ello exceso y desviación de poder.- Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos del demandante, consistentes en: A) Renovación de permisos de pequeña minería no metálica; B) Se proceda al pago de los ingresos dejados de percibir (Lucro Cesante) a título de daños y perjuicio ocasionados desde la fecha de efectividad de la nulidad del Acto Administrativo hasta la que se haga efectivo las renovaciones de los ingresos dejados de percibir, habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de enero del año 2024.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La Infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció la señora **VILMA SUYAPA CERRATO LOPEZ** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00690**, contra el Estado de Honduras, a través de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se decrete la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular, específicamente del acuerdo número DNBE No. 006-2023 de cancelación por cesantía, con fecha 29 de mayo del año 2023, en virtud haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico y adicionalmente haber sido comunicado mediante notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; y, como medida para el pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras por medio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, al reintegro al puesto de trabajo, en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios, asimismo se condene al pago de los salarios dejados de percibir, derechos adquiridos, pago de quinquenios, décimo tercer y cuarto mes, bonos, incrementos salariales, décimo tercer y cuarto mes de salario, horas extras y cualquier otro beneficio que haya sido otorgado durante la secuela del juicio, hasta que sea reintegrado a mi puesto de trabajo. Nulidad del Acuerdo de Nombramiento quien usurpa el cargo de Transcriptor de Procesamientos de Datos, puesto 000420. Se acompañan documentos. Poder. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación DNBE No. 006-2023 de fecha 29 de mayo del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

14 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS**, su condición de representante procesal de **COMPRAVENTA LA AUXILIADORA, S.A., (COVELASA)**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00013**, contra el Estado de Honduras, a través de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**. Se interpone demanda contenciosa administrativa

de procedimiento ordinario para que se declare la ilegalidad y la nulidad de actos administrativos por no encontrarse ajustados a derecho y haberse infringido el ordenamiento jurídico y las formalidades esenciales del procedimiento establecido.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma.- Se ofrecen y anuncian medios de prueba.- Que se habiliten días y horas inhábiles.- Se acredita representación procesal.- Se condene en costas.- Se acompañan documentos.- En relación al acto impugnado la resolución No. RR-04-2023, de fecha 03 de noviembre del año 2023 y consecuentemente la resolución No. 06-2023, de fecha 11 de mayo del año 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

14 F. 2024

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **ELDER ARIEL RIVERA MADRID**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00927.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No.1407-2023 de 31 de julio de 2023.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cancelación por cesantía hasta que sea restituido a mi cargo, costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

**ABOG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY**

14 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado, las señoras **Dunia Adalinda Pineda Sabillón** y **Liana Carolina Pérez Guardado**, representadas por el Abogado **Mario Guillermo Montes Montoya**, interponiendo demanda ante este Juzgado, en Materia Personal, con orden de ingreso **No.0801-2023-00849**, contra el **Estado de Honduras**, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, para que se declare la Nulidad de los Acto Administrativo consistentes Acuerdo de Cancelación número 518-2023 y el Acuerdo de Cancelación número 519-2023, ambos de fecha 29 de junio del año 2023, efectivo a partir del 05 de julio

del mismo año y se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos entre ellos el reintegro que desempeñaban las demandantes pagos retroactivos de los aumentos aprobados por el Gobierno, incrementos salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonificaciones por ley y demás derechos que les correspondan. En relación a la nulidad de los Actos Administrativos consistentes en el Acuerdo de Cancelación número 518-2023 y el Acuerdo de Cancelación número 519-2023, ambos de fecha 29 de junio del año 2023, efectivo a partir del 05 de julio del mismo año.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

14 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **ENRIQUE HUMBERTO CARTAGENA DUARTE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01089.-** Para que se declare la nulidad ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 109-2023 de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) de cancelación por despido emitido por el Instituto Nacional de Migración, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebramientos de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Se alega notificación defectuosa.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Médico General, del Instituto Nacional de Migración, o a otro de igual o mejor salario dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo, mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acompañan documentos.- Se otorga Poder.

**ABOG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY**

14 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DAVID REYES**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1947-00008**, con domicilio en el Caserío La Chaperna, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado, Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en el Caserío S/C, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad: **Mapa Final: IC-21**, con una extensión del predio **0 HAS, 86 AS, 53.36 CAS**, Equivalente a 1 **Manzanas, MZ+2411.14Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADO/** El Carrizo con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio con Elda Marina Martínez, Francisco Hernández; **AL SUR**, con Ramón Castro; **AL ESTE**, Ramón Castro; y, **AL OESTE**, Ramón Castro. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de diciembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

15 E., 15 F y 15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los señores **MARCELA SUYAPA COREA ARTEAGA**, **CARLOS ENRIQUE OCHOA PINEDA** y **VIRGILIO ALEXANDER MURILLO VELASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01152**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, se interpone demanda contenciosa administrativa de procedimiento especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de

una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI). A restituírnos a nuestros cargo, o a otro de igual categoría y salario, y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes, y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se alega notificación defectuosa.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba.- Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. - Poder. En relación al acto impugnado las notificaciones de fecha 29 de septiembre y 11 de octubre del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA Y GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** el señor **MARIO FERNANDO ACOSTA SIERRA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), antiguamente conocida como Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con orden de ingreso 0801-2022-01367 incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación CTL 901-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL 901-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número 005-2024 de fecha 3 de enero del año 2024, en virtud del **CERTIFICADO DE IMPORTADOR**, de fecha 05 de septiembre del 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, otorgada por la empresa concedente **SLAUR SARDET 192 RUE DE LA VALLÉE 76600 LE HA VRE** de nacionalidad francesa, por **TIEMPO INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, de los siguientes productos: Rum Black Head Brown 1.0lt 37.5%, Rum BlackHead White 1.0lt 35.5%; Gin Imperial 1.0lt 37.5%; Vodka Priscaia 1.5lt 37.5%; Spirit John Langer 1.0lt 40%, Spirit Jose Sarmento 1.0lt 35%; Derrandis Liquor Amaretto 70cl 20%, Demandis Liquor Coffee 70cl 20%, Demandis Liquor Blue Curacao 70cl 20%, Demandis Liquor Triple Sec 70cl 20%. **Msc. CINTHYASARAHÍARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

15 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **LIDIET CRUZ NOLASCO**, quien confirió poder a los abogados **JAVIER ERNESTO GÓMEZ DÍAZ Y NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01260**, contra el Estado de Honduras a través del **PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL (PNPRRS)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación NUMERO 03-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por El Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS), por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación de la acción de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, que se arrastre el expediente administrativo, costas del juicio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

15 F. 2024

Número de Solicitud: 2021-4872
Fecha de presentación: 2021-09-20
Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 Km. adelante del Peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Co-Cardioval

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “Co Cardioval” en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento farmacéutico para pacientes con padecimiento de presión arterial alta o hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 1 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-5022
Fecha de presentación: 2023-08-08
Fecha de emisión: 18 de noviembre 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JET CARGO S. de R.L.
Domicilio: Barrio La Guadalupe, Sendero Pinalejo, Edificio Francia, Local 205, Tegucigalpa M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIEL ALEJANDRO OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JET CARGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “JETCARGO” en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mensajería [mensajes o mercancías]; entrega de mercancías por correo; entrega de paquetes; localización y seguimiento de la carga con fines de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 1 M. 2024

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **OSMAN ROLANDO BARAHONA ANDRADE**, quien confirió poder al Abogado **NELSON HUMBERTO FLETES CANALES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01240**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 209-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería. Por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y que por ende se declare la nulidad del Acuerdo de Delegación No. 212-2023 de fecha 31 de octubre del 2023 en virtud de lo anterior, ya que además violenta la normativa vigente, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, ordenándose el reintegro a mi puesto de trabajo como Coordinador Regional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, todo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de mis salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de mi cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria se me reintegre al cargo, se me reconozcan los aumentos salariales que procedan durante la sustanciación del proceso, así como el pago de todo los demás derechos que ocurran durante ese tiempo, como el decimotercer mes y decimocuarto mes de salario, vacaciones y demás, incluyendo pago de INJUPEMP, IHSS y otros, especial condena en costas contra la parte demandada, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Ramón Rosniels Paz Urbina**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Nacional de Migración**, con orden de ingreso No. 0801-2023-00858, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo Número 067-2023**, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el **Instituto Nacional de Migración**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su antiguo cargo, o a otro de igual o categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a su cargo durante la secuela del juicio. Así como se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de su cargo, con condena en costas, se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

15 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **ALBA LETICIA MONTUFAR FUENTES**, mayor de edad, casada, hondureña y vecina de la Comunidad Las Delicias jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, un lote de terreno ubicado en la Aldea el Caobal, Jurisdicción de Copán Ruinas Copán, consta de una área de **seis punto diecisiete de manzana (6.17 MZA)** de extensión superficial; con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con la

propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **RAUL VIDEZ**; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor **CARLOS VIDEZ** y cercado por todos sus rumbos, El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de, diez años, y en la que los testigos **MARCO EVELIO VIDEZ ALDANA, RAUL VIDEZ CASASOLA Y SEIDA GUISELA VIDEZ BARREIRA**, quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del año dos mil 2023.

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** el señor **MATILDE MANCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1951-00234, con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de una Área de **DOCE PUNTO CERO CERO MANZANAS (12.00 MZ)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**; colinda con **MIGUEL REYES, SANJON DE POR MEDIO**; **AL SUR**; colinda con **JOSE SANTOS, CALLE DE POR MEDIO**; **AL ESTE**; colinda con **JUAN MATA, CALLE POR MEDIO**; **AL OESTE**; colinda con **FLORENTINO MATA**. El cual se encuentra cercado por todos los rumbos. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal la Abogada **JISELA MARIA PERAZA RAMIREZ**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**, mediante documento privado de fecha siete (07) de enero del año dos mil ocho (2008).- Sin nada más que agregar firmo la presente en fecha 04 de agosto del 2023.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.-SRIA.
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **RENE ANTONIO NUÑEZ SANCHEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01589**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación. - Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. - Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio. En relación al acto impugnado en el Acuerdo de Cancelación número 430-2022 de fecha 23 de septiembre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **NOLMY ANALY JUAREZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, para que se declare no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medidas para

el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de los salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio.- Lo anterior en relación al **Acuerdo de Cancelación N. 432-2022, de fecha 23 de septiembre del año 2022.**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los abogados **Obed Alejandro Rivera López y Emerson Eduardo Oreilly Lagos**, en su condición de representantes procesales de la sociedad mercantil denominada **Inmobiliaria Cobos Vásquez, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida también como Inmobiliaria COVASA, S.A. de C.V.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia impositiva, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00345**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en la **Resolución Número DGPC-015-23**, de fecha 30 de enero de 2023, emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico/Dirección General de Protección al Consumidor**.- Que se declare la ilegalidad de acto y su nulidad, por haber sido adoptada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y por ende con evidente infracción al ordenamiento jurídico.- Se proponen medios de prueba.- Se solicita peritaje oficial. Se acompañan documentos.- Poder

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

15 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado **Carlos Alberto Montes Manzano**, en su condición de apoderado judicial de las señoras **Maria Jose Valle Villeda, Michelle Adela Soler Ceballos, Kelly Abigail Perdomo Laínez.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00021-LAP** y número asignado por el Juzgado **22-2024 S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáelas, a través del Servicio de Administración de Rentas (**SAR**); dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de varios actos administrativos de carácter particular que se anule totalmente los mismos que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado consistente en los acuerdo de cancelación notificación mediante acuerdo número **SAR-N°629-2023** de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés **Maria Jose Valle Villeda.** Emitido por el Servicio de Administración de Renta (**SAR**), notificado en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, acuerdo número **SAR-N°639-2023** de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés **Michelle Adela Soler Ceballos.** Emitido por el Servicio de Administración de Renta (**SAR**) notificada el diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, acuerdo número **SAR-N°640-2023** de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés **Kelly Abigail Perdomo Laínez.** Emitido por el Servicio de Administración de Renta (**SAR**) notificada el diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, que se les reintegre al trabajo con el reconocimientos de los salarios dejados de percibir una remuneración en conceptos de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y al pago de los demás derechos laborales de conformidad a ley, desistimiento de la causal de terminación de relación laboral por reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Anatonio Madrid Guzmán
Secretario General

15 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, el señor **Mario Roberto Aranda Arriaga**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 162-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00156-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un administrativo de carácter particular, materializados mediante el Acuerdo Número **ARSA -552-2023** de fecha 20 de octubre del año 2023, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**); asimismo solicita el compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado, que se le reintegre al trabajo con el reconocimiento de los salarios dejados de percibir, o una remuneración en concepto de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y al pago de los demás derechos laborales de conformidad a Ley, que se desestime la causal de terminación de relación laboral por no haberse agotado el procedimiento legal para el despido violentando el debido proceso, reconocimiento de antigüedad laboral desde que ingreso a laborar en Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de enero del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

15 F. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal de los señores **ALMA LUZ VELASQUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO MATAMOROS FLORES, SALOMON SORTO DEL CID, JOSE ALONFO BERGANZA VINDEL y MATILDE MARIA PALOU GARCIA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01115**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución no. 427-2023-ss de fecha 24 de julio de 2023 y la denegatoria presunta constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el recurso de reposición según lo que manda el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el reclamo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 hasta la fecha de retiro de cada uno de los demandantes. Interés. Costa. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Delegación del poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

16 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **CHRISTIAN DANIEL CERRATO MANZANARES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-01276**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), incoando demanda especial en materia de Personal. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico,

incluso con exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a restituirme a mi cargo, o a otro de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación a la notificación de cancelación de fecha 10 de noviembre del año 2023, alegando notificación defectuosa.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

16 F. 2024

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Carlos Alfonso Fortín Lardizábal**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Farmacia del Ahorro No. 23 SA.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00006**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Resolución No. **A.L. 281-2020** de fecha 24 de Agosto del año 2020 emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**.- Se solicita la suspensión del acto impugnado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en que a su representada se le quiten los ajustes y multas aplicados indebidamente y como **Medidas para su Pleno Restablecimiento**, ordenar la **Revocatoria** de lo siguiente: a) Impuesto adicional en concepto de Impuesto Sobre la Renta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 647,223.38)** correspondiente al período 2010; b) Impuesto adicional en concepto de Aportación Solidaria Temporal de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.159,432.43)** correspondiente al periodo 2010; c) Impuesto adicional en concepto de Impuesto Sobre la Renta de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.453,363.19)** correspondiente al año 2011; d) Impuesto adicional en concepto de Aportación Solidaria Temporal de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.81,345.28)** correspondiente al periodo 2011; y e) Impuesto adicional en concepto de Impuesto Sobre Venta de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.16,340.64)** correspondiente al año 2011.- Recibimiento del proceso a prueba.- Acompaña documentos. Se acredita representación Procesal.- Se delega poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

16 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Carlos Alfonso Fortín Lardizábal**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Farmacia del Ahorro No. 10 S. de R.L.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00004**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Resolución No. **A.L. 276-2020** de fecha 10 de agosto del año 2020 emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**.- Se solicita la suspensión del acto impugnado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en que a su representada se le quiten los ajustes y multas aplicados indebidamente, y como **Medidas para su Pleno Restablecimiento**, ordenar la **Revocatoria** de lo siguiente: a) Impuesto adicional en concepto de Impuesto Sobre la Renta de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,188,884.78)** correspondiente al período 2009 y b) Impuesto adicional en concepto de Aportación Solidaria Temporal de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 432,683.88)** correspondiente al período 2009, multa de **VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 22,098.60)**, por supuestamente no haber cumplido con la obligación de presentar los libros generales de contabilidad.- Recibimiento del proceso a prueba.- Acompaña documentos.- Se acredita representación Procesal.- Se delega poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

16 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **ELA YARITZA ANDINO BAQUEDANO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JOSE VICTORINO RIVERA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1933-00084**, con domicilio en la aldea El Trapiche, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un bien inmueble consistente en dos predios, ubicados en el caserío La Trinidad, aldea El Trapiche, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: Predio **No.1), Mapa Final: ID-11**, con una extensión del predio **01 Has, 49 as, 41.16 Cas, EQUIVALENTE A 2 MANZANAS MAS 1,429.4 varas cuadradas naturaleza jurídica y sitio privado: Tapatoca.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Vicente Rivera, Rubén Rivera, Pablo Álvarez**; **AL SUR**, con **Israel Serrato**; **AL ESTE**, **Pablo Álvarez, Israel Serrato**; y, **AL OESTE**, con **calle de por medio con Álvaro Gáelas. Predio No.2).** Ubicado en el caserío La Trinidad, aldea El Trapiche, municipio Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final: **ID-11**, extensión del predio **0 Has, 12 as, 99.43 cas; EQUIVALENTE A 0 MANZANAS MAS 1863.72 varas cuadradas, naturaleza jurídica y sitio Privado / Tapatoca.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, **Eliseo Rivera, quebrada de por medio con Alfonso Rivera**; **AL SUR**, **calle de por medio con Porfiria Álvarez, Rómulo Rivera**; **AL ESTE**, **Eliseo Rivera**; y, **AL OESTE**, con **Anunciación Berrios**. Dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años consecutivos.

Choluteca, 05 de diciembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

19 E, 19 F y 19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZANAVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** que en este Despacho de Justicia se presentó el señor **SANTOS GUILLERMO ESCOTO AMADOR**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio para pedir Título Supletorio de un terreno situado: En el caserío Las Crusitas, aldea de Jacaleapa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, área 34,947.69 m² equivalente a 50,123.97vrs² 3.49 Ha equivalentes a 5.01 Mz, **Perímetro:** 919.69 Metros Lineales, **Colindancias:** **Norte**, María Rodríguez y quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 1); **Sur**, Ramón Fonseca; **Este**, María Rodríguez; **Oeste**, quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 1), según consta en la constancia de situación catastral extendida por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad que se acompaña. Predio dos (2) terreno situado: En el caserío Las Crusitas, aldea de Jacaleapa, municipio del Distrito Central, departamento de

Francisco Morazán, área 76,428.87 m² equivalente a 190,618.64 vrs² 7.64 Ha equivalente a 10.96Mz, **Perímetro:** 1,488.43 Metros Lineales. Colindancias **Norte**, María Rodríguez y calle de por medio con Ramón Custodio. **Sur**, Marco Antonio Lanza y Ramon Fonseca; **Este**, quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 2); **Oeste**, Marco Antonio Lanza y calle de por medio con Ramón Custodio; según consta en la constancia de situación catastral extendida por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad que se acompaña.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre del 2023

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 D. 2023, 19 E. y 19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **FERNANDO JOSE VALVERDE LOPEZ** en su condición de representante procesal de la señora **SOFIA VALVERDE ABREGO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00887**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo particular por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico como ser: La Constitución de la República, la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras y la Ley de Servicio Civil.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso condenando al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, al pago de una indemnización a título de daños y perjuicios, por concepto de prestaciones y el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de emisión del acto nulo impugnado hasta que se ejecute la sentencia, con todos los aumentos que se produzcan durante la secuela del juicio; los que deben ser calculados en divisas de libre convertibilidad vía transferencia bancaria, al tipo de cambio de dos lempiras por dólar estadounidense, a través del Banco Central de Honduras tal como lo manda la Ley, más el pago de los derechos adquiridos como ser: Vacaciones , décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y catorceavo mes en forma completa o proporcional según sea el caso, los que deberán ser calculados de acuerdo a los últimos sueldos devengados.- Y el pago por gastos de traslado y pasajes correspondientes.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 396-SRH-2023 de fecha 04 de julio del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de septiembre del año 2023 el abogado Luis Alberto Munguía López, representante procesal de los señores José Antonio Portillo Leiva y otros, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01011**, contra el Estado de Honduras a través, del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), incoando demanda ordinaria para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el acuerdo número 01-2022, emitido por la Junta Directiva del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta n°36,150 de fecha OCHO (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), contentivo de reglamento especial de registro y certificación, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que las disposiciones impugnadas no le sean aplicables a mis representados; se anuncia medios de prueba; se acompaña documentos; habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARÍA MARIBEL ELVIR AGUILAR**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01502**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, solicitando: "...que se declare la nulidad de un Acto Administrativo.

Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se me reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejores categorías y condiciones.- Reconocimiento de mi antigüedad laboral.- Se alega notificación defectuosa.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad de la cancelación por cesantía, hasta que de acuerdo a las normas procesales se ejecute mi reintegro.- Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros derechos que me pudieran corresponder, como ser aumento de salario en el cargo que ocupaba durante mi ausencia.- Condena en costas..."

Lo anterior en relación al Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número DGSC-096-2022 de fecha 31 de agosto del 2022.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
Secretario, Por Ley

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Daniela María Gómez López**, en su condición de representante procesal del señor **Joaquín Leonardo Reyes Ayala**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01130**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. SE-IP-293-2023**, de fecha trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Dirección General del Catastro Nacional del Instituto de la Propiedad** (cancelación del cargo).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para establecerla se condene a la demandada al reintegro o restitución del cargo en por lo menos en igualdad de condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva, reconocimiento de derechos, aumentos salariales y beneficios que sean generados en el curso del juicio, incluyendo los de previsión social como el INJUPEMP.- Así como se demanda la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que correspondía a su representado.- Condena en costas.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, la Abogada **Melissa Paola Ayala Avelar**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada Cargill de Honduras, S. DE R.L., interpuso demanda contra la **Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 172-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00166-LAO**, en este despacho; dicha demanda en materia ordinaria y tiene como finalidad la declaración de ilegalidad y la anulación de la resolución emitida por la Municipalidad de San Pedro Sula mediante el Punto No. 17 del Acta No. 74 de la sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés; asimismo solicita la compareciente que se reestablezca el derecho de defensa y debido proceso infringido.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de enero del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

19 F. 2024

Convocatoria

Por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil denominada LASER SIGHT, S.A. DE C.V. Primer Centro de Corrección Visual Laser de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en las oficinas de Auditorio de Fundación Santa Lucía, ubicadas en el boulevard La Hacienda de Tegucigalpa, el día martes 5 de marzo, a las 6:00 p.m., para tratar asuntos concernientes a los artículos 168 del Código de Comercio, en caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, una hora después, esto es a las 7:00 p.m., en el

mismo lugar con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero 2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

19 F. 2024

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
LIBROS	TALONARIOS	LIBROS
REVISTAS	CARNÉ	PAPELERAS
AFICHES	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
TRIFOLIOS	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
HOJAS VOLANTES	FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
CALENDARIOS	BOLSAS MANILA	OFICINA
PAPEL MEMBRETADO	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
ETIQUETAS	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
CUADERNOS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
AGENDAS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **INFRA DE HONDURAS, S. A de C.V.**, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 10:00 a.m., el **martes cinco (5) del mes de marzo de 2024**, en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la Ciudad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, para tratar los asuntos de carácter ordinario a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente. **Esta asamblea se llevará a cabo de manera presencial, no obstante, para quienes no puedan, se les enviará el ENLACE mediante la aplicación Zoom.**

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

AGENDA

1. Comprobación del quórum y nombramiento de la Comisión de Escrutadores.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2023.
6. Informe de los Comisarios.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de dividendos.
9. Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos.
10. Clausura de la Asamblea.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario Consejo de Administración
Infra de Honduras, S.A. de C.V.

19 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Eduardo Javier Reyes Nuñez**, actuando en su condición de apoderado Judicial de los señores **Juan José Aguilar Urquía y German Agustín Lazo Maldonado**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) Social**; misma que se encuentra registrada, bajo el número **No.14-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00014-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad para declarar la nulidad de actos administrativos en materia de personal consistente en los acuerdos siguientes: **1.- Acuerdo de Cancelación por Proceso Disciplinario No. 816, de fecha 18 de diciembre del 2023 y Acuerdo de Cancelación por Proceso Disciplinario No. 817, de fecha 18 de diciembre del 2023**, emitidos por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y con exceso de poder; asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de los derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos y se ordene mediante sentencia definitiva los reintegros a sus puestos, más la condena de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, más el pago de los derechos del decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta que se ejecute la sentencia condenatoria, reconociéndose además los respectivos aumentos salariales decretados por el Poder Ejecutivo hasta la fecha en que se produzcan la reinstalación, devolución de deducción de salarios para el pago de cuota partidaria desde el mes de enero 2018 a la fecha de su cancelación, pagos adeudados por concepto de viáticos del año 2023, pago de horas extras adeudadas, nivelación salarial para uno de las demandantes en base al derecho fundamental de salario igual por un trabajo de igual valor sin discriminación alguna, y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés 31 de enero del Año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

19 F. 2024

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS SECCIONALDE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.Extracto de Solicitud de Título SupletorioExp. 0404-2023-059AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **LUIS BARTOLO GUZMAN**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la aldea El Guamil, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (350,162 MTS²)**, equivalente a **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS (502,222.30 V2)** equivalente a **CINCUENTA MANZANAS CON VEINTIDOS CENTECIMAS MANZANA (50.22 MZ)** de extensión superficial, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación (1) a estación (2), (S 78°29'43" E) distancia (115 M), colinda con Santos Villeda; estación (2) a estación (3), (S 35°23'41" E) distancia (47 M), colinda con Santos Villeda; estación (3) a estación (4), (S 05°42'38" O) distancia de (20 M), colinda con Elida Ramírez; estación (4) a estación (5), (S 21°48'05" E) distancia (22 M), colinda con Elida Ramírez; estación (5) a

estación (6), (S 35° 16'21" E) distancia (50 M), colinda con Elida Ramírez; estación (6) a estación (7), (S 78°41'24" E) distancia (25 M), colinda con Elida Ramírez; (7) a estación (8), (N 61°26'25" E) distancia de (90 M), colinda con Elida Ramírez; estación (8) a estación (9), (S 49°40'27" E) distancia (113 M), colinda con Helder Danilo Reyes Fuentes; estación (9) a estación (10), (N 84°55'13" E) distancia (136 M), colinda con Helder Danilo Reyes Fuentes; estación (10) a estación (11), (S 83°52'48" E) distancia (111 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (11) a estación (12), (S 83°52'48" E) distancia (87 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (12) a estación (13), (N 75°04'05" E) distancia (27 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (13) a estación (14), (N 71° 06'50" E) distancia (120 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (14) a estación (15), (N 65°30'48" E) distancia (111 M), colinda Francisco Gálvez; estación (15) a estación (16), (N 79°47'10" E) distancia (113 M), colinda con Venigno Gálvez; estación (16) a estación (17), (S 53°07'48" E) distancia de (15 M), colinda con Francisco Gálvez Arita; estación (17) a estación (18), (S 88°15'51" E), distancia (66 M), colinda con Francisco Gálvez Arita; estación (18) a estación (19) (S 69°26'38" E) distancia (43 M), colinda con Francisco Gálvez Ortiz; estación (19) a estación (20), (S 13°50'27" E) distancia (71 M), colinda con Agustín Mancía; estación (20) a estación (21), (S 19°17'24" E) distancia (64 M), colinda con Agustín Mancía; estación (21) a estación (22), (S 82°52'30" O) distancia (121 M), colinda con Quebrada; estación (22) a estación (23), (S 64°03'15" O) distancia (84 M), colinda con Quebrada; estación (23) a estación (24), (S 35°22'05" O) distancia (30 M), colinda con Quebrada; estación (24)

a estación (25) (S 60°01'06" O) distancia (150 M), colinda con Quebrada; estación (25) a estación (26), (S 45°00'00" O) distancia (75 M), colinda con Quebrada; estación (26) a estación (27), (S 18°53'10" O) distancia (40 M), colinda con Quebrada; estación (27) a estación (28), (S 71°55'00" O) distancia de (155 M), colinda con Quebrada; estación (28) a estación (29), (N 55°00'29" O) distancia (24 M), colinda con Quebrada; estación (29) a estación (30), (N 80°10'51" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (30) a estación (31), (S 34°37'27" O) distancia (51 M), colinda con Quebrada; estación (31) a estación (32), (S 63°26'06" O) distancia de (13 M), colinda con Quebrada; estación (32) a estación (33), (N 48°48'51" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (33) a estación (34), (S 58°34'14" O) distancia (63 M), colinda con Quebrada; estación (34) a estación (35), (N 06°05'19" O) distancia (75 M), colinda con Olvin Valle; estación (35) a estación (36), (N 18°08'17" O) distancia (61 M), colinda con Olvin Valle; estación (36) a estación (37), (N 05°42'38" O) distancia (50 M), colinda con Abel Torrez; estación (37) a estación (38), (N 65°39'32" O) distancia (92 M), colinda con Abel Torrez; de estación (38) a estación (39), (N 48°00'46" O) distancia (67 M), colinda Abel Torrez; estación (39) a estación (40), (N 54°14'46" O) distancia (62 M), colinda con Abel Torrez; estación (40) a estación (41), (S 07°10'20" O) distancia de (105 M), colinda con Abel Torrez; estación (41) a estación (42), (S 16°35'02" O) distancia (129 M), colinda con Olvin Valle; Estación (42) a estación (43) (N 77°27'58" O) distancia (73 M), colinda con Quebrada; estación (43) a estación (44) (S 58°32'38" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (44)

a estación (45) (N 57°04'24" O) distancia (78 M), colinda con Quebrada; estación (45) a estación (46), (S 71°51'11" O) distancia (33 M), colinda con Quebrada; estación (46) a estación (47), (N 69°53'56" O) distancia (50 M), colinda con Quebrada; estación (47) a estación (48), (S 74°54'23" O) distancia (31 M), colinda con Quebrada; estación (48) a estación (49), (N 28°26'35" O) distancia (27 M), colinda con Matilde Mancia; estación (49) a estación (50), (N 73°00'33" O) distancia (38 M), colinda con Matilde Mancia; estación (50) a estación (51), (N 46°23'50" E) distancia (58 M), colinda con Matilde Mancia; estación (51) a estación (52), (N 09°27'44" E) distancia (79 M), colinda con Abel Nagera; estación (52) a estación (53), (N 16°49'17" E) distancia (45 M) colinda con Abel Nagera; estación (53) a estación (54), (N 02°10'54" E) distancia (105 M), colinda con Abel Nagera; estación (54) a estación (55), (N 28°54'33" E) distancia (77 M), colinda con Rufino Sanabria; estación (55) a estación (1), (N 12°41'59" E) distancia (73 M), colinda con Carmela Aguilar.- Representante Legal del señor **LUIS BARTOLO GUZMÁN** en la presente solicitud la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ MORALES**.

Copán Ruinas, 27 de noviembre del año 2023

ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO.-

SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

19 E, 19 F y 19 M. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **VANNA STEPHANY VALLADARES CÁCERES**, en su condición de Representante Procesal de la empresa **DIÁLISIS DE HONDURAS S.A.**, interponiendo demanda en materia de licitación o concurso en proceso de contratación directa, con orden de ingreso **0801-2024-00006**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare no ser conforme a derecho y nulo parcialmente el acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la resolución No. 875-2023-SS en cuanto al resolutivo segundo adjudicación de lotes 1,2,3,4, y 5 a la empresa **TECHNOSS S.A.** y el auto resolutivo de fecha 21 de diciembre del año 2023 que declara inadmisibles el recurso de reposición y como consecuencia se declare nulo el contrato firmado con **TECHNOSS S.A.**, en lotes 1,2,3,4 y 5, por estar comprendido el adjudicado en prohibiciones e inhabilidades para contratar con el Estado en procedimiento de contratación directa de la Secretaría de Salud, que se reconozca la situación jurídica individualizada lesionada con el acto impugnado y para su pleno restablecimiento se ordene la adjudicación de los lotes 1,2,3,4 y 5 a la empresa **DIÁLISIS DE HONDURAS S.A.** con especial condena en costas a la demanda, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **ALAN DAVID CÓRDOVA ORTIZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **OSMAN ARQUÍMEDES ZELAYA AYES**, quien delegó poder al Abogado **HAROLD EDUARDO PACHECO LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00517**, contra el Estado de Honduras a través del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acto presunto manifestado en la nota de despido de fecha 17 de mayo de 2022, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre a su puesto de trabajo mi representada, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos, se acompañan documentos, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **DARLYN ONEYDA REYES LOPEZ** en su condición de representante procesal de los señores **JESSENIA JACKELINE CASTILLO, IVÁN MODESTO GUILLÉN BARRIENTOS, YESICA MARIBEL SIERRA RAUDALES, SANDRA YOSELIN BAQUEDANO ARRIOLA, GLENDA ELIZABETH UMAÑA RIVERA, ANA MARIZOL VALERIANO HERRERA, REYNA ISABEL ARRAZOLA RAUDALES, MARTÍN EDGARDO MADRID CABALLERO, MARCELINO PAVÓN HERNÁNDEZ, ELISA CAROLINA CASTRO PINTO, MARÍA DE LA PAZ TURCIOS GALEAS, LUCY CAROLINA ZERO, RAMÓN FRANCISCO VALDEZ CANACA, SUSY FLOR NIETO SIERRA, SUANNY LARISSA PANIAGUA VALLE, DOUGLAS GEOVANNI REYES RAMOS, CARLOS FERNANDO DELGADO PERDOMO, LOURDES GABRIELA VELÁSQUEZ GONZALES** y, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00643**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, se promueve demanda ordinaria, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Que se anule el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a reconocer la antigüedad laboral de mis representados, más el reajuste retroactivo en concepto de los incrementos que debieron obtener durante la relación laboral conforme al acta de acuerdo de negociación, laboral del 16 de mayo del 2012 y al Acuerdo Ejecutivo no. 037-2020, más los reajustes de los quinquenios respectivos, desde el principio de la relación laboral a la fecha que se ejecute la presente demanda, asimismo se reajuste el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones. Costa.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **NELSON**

MANUEL MENDEZ MONTOYA, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01032**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 027-2022-NA, ambos de fecha 28 de julio del año 2022**, que se anulen totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se condene mediante sentencia definitiva al pago de prestaciones, más el pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Reconocimiento de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante el juicio. - Se acompañan documentos. - Costas del juicio. -

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **MADELLYN ALEXANDRA MARCELA BAQUEDANO MONCADA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00822**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo del cual fue cancelado o a otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 506-2023, de fecha 29 de junio del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

19 F. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES** apoderada legal de la señora **ETELBINA MEJIA LOPEZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01070.-** Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos y reajustes de salario, pago de reajuste de bonificación por renuncia conforme establece la Ley de Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central.- Así como incentivo de salario bienal del 3.5% décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013.- Hasta la fecha de su renuncia. Intereses. Costas. Documentos. Cotejo y Devolución de Poder.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

19 F. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, apoderada legal de la señora **NARSY ELIZABETH SANTOS GALO**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01107.-** Se interpone demanda mediante

el procedimiento ordinario para que se declare nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en 1) Acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el recurso de reposición; 2) Resolución No.422-2023-SS de fecha 19 de julio del 2023.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el no restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado reconozca mediante sentencia el pago de incrementos y reajustes de salario conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, reajuste de zonaje, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia condenatoria.- intereses. Costas. Documentos. Habilidadación de días y horas Inhábiles. Poder. Cotejo y Devolución.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

19 F. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés(2023), compareció a este Juzgado el señor **RAXA TZEL LEITZELAR HERNÁNDEZ**, interponiendo demanda en materia de personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01287**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mi derecho subjetivo violado que se condene al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos. El reconocimiento de los beneficios colaterales causados. Pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el Gobierno. Incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Pago de las aportaciones al sistema previsional INJUPEMP. Pago cotizaciones al régimen de enfermedad y maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Reconocimiento de antigüedad. Se acompañan documentos. Costas. Poder. - En relación al Acuerdo de Cancelación No. 230-2023 de fecha 15 de noviembre del año 2023.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los señores **CHARLIE FAVIAN AVILA MEDINA, FRANCIA IRENE RODRIGUEZ, SUSANA AMÉRICA RAUDALES LÓPEZ y TANIA CHARLYNE PONCE MASS,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01254**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de Personal. Para que se declare de no ser conforme a derecho y como consecuencia se proceda a la anulación de actos de la Administración Pública de carácter particular cuyo objeto fue la cancelación de servidores públicos, actos que a continuación singularizo: Acuerdo No. SE-IP-660-2023, notificado el 01 de noviembre de 2023; Acuerdo No. SE-IP-662-2023, notificado el 31 de octubre de 2023; Acuerdo No. SE-IP-663-2023 notificado el 31 de octubre de 2023; y, Acuerdo No. SE-IP-664-2023, notificado el 01 de noviembre de 2023; todos estos Acuerdos emitidos el 24 de octubre de 2023 por parte de la Secretaria Ejecutiva del ente desconcentrado de la Presidencia de la República el Instituto de la Propiedad; en virtud de haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico, por quebrantar de las formalidades esenciales y constituirse en exceso de poder. Como reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de una indemnización a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos y conquistas laborales causadas durante el curso del proceso hasta que se materialice el reintegro. Condena en costas. Se acompaña certificación de los actos impugnados y demás documentos. Se confiere poder.- *En relación a los Acuerdos de Cancelación números SE-IP-660-2023, SE-IP-662-2023, SE-IP-663-2023 y SE-IP-664-2023, todos de fecha, 24 de octubre del año 2023.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA POR LEY**

19 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2023-4719-CV.**, contentivo a una

solicitud Cancelación y Reposición de un Título Valor, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor PEDRO SERRANO ROMERO, solicitando la Cancelación de Título Valor se describe según constancia del Banco de Occidente S.A., cuenta Depósitos a plazo Mon, nacional 31-401-006249-0, apertura el 04 de enero 2021, saldo actual L.335,000.00; nombre del titular: JOSE CARLOS ANDINO FLORES.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente. -

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2023

**ABG. MARIA ESTHER FLORES MEJIA
Secretaria Adjunta**

19 F. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este juzgado el Abogado Jhonatan Gabriel Rosales Corrales, con orden de ingreso número **0801-2022-01463**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de los Acuerdos No. CTL 450-2022 y No. CTL 1021-2022 ambos de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo Número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Asesor Jurídico del ciudadano Eber Gerardo Orellana Canales, y la cancelación del cargo de Asistente de Recursos Humanos del ciudadano Patricio Emilio Orellana Canales, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro a sus puestos dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondiente.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Se acredita representación. Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. CTL-450-2022 y CTL-1021-2022, ambos de fecha 24 de agosto del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

19 F. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Allan Roberto Nuñez Ramos**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Promotora de Camiones de Honduras, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 18-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00017-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número **DRPC-176-2023**, dictada por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quebrantamiento al principio de legalidad procesal y formas; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2024

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto

20 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES** y **GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES**, en su condición de representantes procesales de la señora **DANIA HORTENCIA MENDIETA RIVERA**, interponiendo demanda

en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01662**, contra el **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en la acción personal número 621 y notificación de cancelación No IHTT-0780-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitidos por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, por exceso de poder, infracción del ordenamiento jurídico, el quebrantamiento de formalidades esenciales, reconocimiento de una situación individualizada por haber sido lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se le ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio, se acompañan documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO**, actuando en causa propia, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01220**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Nacional de Servicio Civil. Para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que se reintegre a su puesto de trabajo. Actuación en causa propia. Costas. - En relación al Acuerdo de Cancelación No. ANSEC-004-2023 de fecha 31 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

20 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Edmond Gabriel Madrid Romero**, en su condición de representante legal de los señores 1) **Katty Johana Díaz Interiano**, 2) **Ivette Cecilia Vivas Domínguez**, 3) **Reina Isabel Zúniga Álvarez**, 4) **Thesla Loany Carranza Aguilar**, 5) **José Efraín Castañeda Mc Boyle**, 6) **Favio Gerardo González Aguilar**, 7) **Mariana Magdalena Cedillos Rodríguez**, 8) **Sonia Marizela Grajeda Obando**, 9) **Sintia Yojana Calderón Acosta**, 10) **Lesly Jacqueline Maradiaga Mejía**, 11) **Doris Leticia Rápalo Sosa**, 12) **Danixa Noemi López Sarmiento**, 13) **Johanna Elieth Castro Melgar**; y, 14) **Nohemi García Avilez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00129**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico consistentes en: 1) **ACUERDO SAR-No. 448-2022**, 2) **ACUERDO SAR-No. 440-2022**, 3) **ACUERDO SAR-No. 472-2022**, 4) **ACUERDO SAR-No. 483-2022**, 5) **ACUERDO SAR-No. 445-2022**, 6) **ACUERDO SAR-No. 433-2023**, 7) **ACUERDO SAR-No. 458-2022**, 8) **ACUERDO SAR-No. 480-2022**, 9) **ACUERDO SAR-No. 479-2022**, 10) **ACUERDO SAR-No. 451-2022**, 11) **ACUERDO SAR-No. 422-2022**, 12) **ACUERDO SAR-No. 415-2022**, 13) **ACUERDO SAR-No. 442-2022** y 14) **ACUERDO SAR-No. 464-2022**, todos de fecha 09 de diciembre del 2022, emitidos por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo u otro de mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio. Se acompañan documentos autenticados. Poder.- Costas.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

21 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3860
Fecha de presentación: 2023-06-15
Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **INVERSIONES JADE-MASIS-A S. DE R.L. DE C.V.**
Domicilio: Danlí, El Paraíso, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DIEGO ANDRES PEREZ-CADALSO ALVAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JADE MASIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JADE MASIS" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas, ceras, lubricantes, combustibles y aditivos, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 7 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-4198
Fecha de presentación: 2022-07-15
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULARSolicitante: **INVERSIONES RIVERAR, S. DE R.L.**

Domicilio: PASEO LOS PRÓCERES, LOCALES 1/2, BARRIO SAN FELIPE,
TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL RIVERA MELARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIWICHI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, a saber, provisión de alimentos y bebidas para el consumo dentro y fuera de las instalaciones; servicios de restauración, incluyendo servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restauración, incluyendo servicios de restaurante de comida para consumo fuera del lugar; servicios de comida para llevar; servicios de snack bar; servicios de cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 7 M. 2024.

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posadas** en su condición de apoderado Judicial de la sociedad mercantil denominada **Proteína Animal Centroamericana, S. DE R.L.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00037.- LAP y número asignado por el Juzgado 038-2024-S.P.S.** contra el Alcalde Municipal señor **Marlon Javier Pineda Leiva**, en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante legal de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, demanda para la Impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año dos mil veinticuatro Veintitrés.-

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

**Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

21 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **NORA WALESKA CRUZ PALMA**, quien confirió poder al Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00433, CONTRA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración

pública consistente en el Acuerdo número **IP-DGR-No. 164-2022** de fecha 4 de mayo del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad. Que se declare la ilegalidad del acto y la nulidad del mismo, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida necesaria para el restablecimiento de mi derecho el reintegro a mi puesto de trabajo y el pago de los sueldos y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios ocasionados, se acompañan documentos, costas, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **LOURDES PATRICIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801- 2023-01214**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administrada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al puesto al que fue ascendida u otro de mejor o igual categoría en iguales o mejores condiciones más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos autenticados. - Poder. - Costas gado manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH- 282-2023** de fecha 18 de octubre del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **JORDAN JAVIER AGUILAR ZELAYA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01280**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACION SANITARIA**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ARSA-590-2023 de fecha 20 de noviembre del año 2023**, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación, hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Eduardo Antonio Duarte Velásquez**, en su condición de representante legal de la señora **Farida Marisol Ruiz Borjas**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01032**, para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-173-2023**, de fecha 04 de septiembre del 2023, notificado en fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por no ser conforme este acto a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, el reintegro al cargo de Jefe de Sección Auditoría Previa Aduanera, de la Administración Aduanera de Honduras, salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante Sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales, que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por despido ilegal durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones en concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Se presenta poder.- Cotejo, devolución del original.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **MAYRA LIZETH MACHADO GONZALEZ**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-01101**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, acción Contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo SAR-No. 446-2023 del 07 de septiembre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo del SAR. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de fedatario fiscal de la ciudadana Mayra Lizeth Machado González, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas en las mismas o mejores condiciones con el consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrado, junto con las demás indemnizaciones legales correspondientes. Costas del juicio. Poder. En relación al Acuerdo SAR-No. 446-2023 de fecha 07 de septiembre del año 2023 y notificado el 08 de septiembre del mismo año.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro, la abogada **Denia Geraldina Escalón Posadas**, actuando en su condición de apoderada judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cargill de Honduras, S.A. de R. L. de C.V.**; interpone demanda contra **La Municipalidad de Santa Cruz de**

Yojoa, departamento de Cortés; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 39-2024**, con correlativo No. **0501-2024-00038-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad la impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año fiscal 2024, con suspensión del acto impugnado, asimismo la compareciente solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma, reconocimiento de nota de crédito.

San Pedro Sula, Cortés. 08 de febrero del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de apoderado legal del señor **ERICK EMMANUEL ROBLEDO CERRATO**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-01312**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, acción Contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo de Remoción de cargo excluido del sistema de carrera FGR/JAZ No. 032-2023 del 14 de noviembre de 2023, emitido por el Fiscal General de la República nombrado interinamente por la Comisión permanente del Congreso Nacional (CN) y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del ciudadano Erick Emmanuel Robledo Cerrato en el cargo de Subdirector administrativo de operaciones, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Costas del juicio. Poder. En relación al Acuerdo de Remoción de cargo excluido del Sistema de Carrera FGR/JAZ No. 032-2023 de fecha 14 de noviembre del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **WILMER ERNESTO CHEVEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00754**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras en materia de personal. Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-118-2023; emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en fecha 29 de mayo del año 2023 y notificado a los 01 día del mes de junio del año 2023. Para que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de ley. Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente. Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Especial condena en costas del juicio. - En relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-118-2023, de fecha 29 de mayo del año 2023 y notificado el 01 de junio del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **ABEL ORELLANA MANZANARES**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **DARCY NAVIL CASTRO HERNANDEZ**, **SAID ANTONIO FERNÁNDEZ OVIEDO** y **OLMAN ALEXIS SÁNCHEZ MARROQUÍN**, interponiendo demanda en materia de personal vía jurisdicción de lo contencioso administrativo, para que se declare la nulidad de los actos administrativos consistentes en: Acuerdo de Cancelación **No.1477-2021** de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), certificación de la resolución **SEDS-N.1925-2021** de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y certificación **SEDS 1924- 2021** de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); por no ser conforme a Derecho su emisión, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los Derechos, se solicita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta en que la sentencia adquiera el carácter de firme más ajustes salariales y costas, se le reconozcan otros beneficios durante la suspensión de su cargo.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Edmond Gabriel Madrid Romero**, en su condición de representante legal de los señores **1) Ericka Alexandra Navas Guevara, 2) Evelyn Vanessa Jiménez Aguilar, 3) Rosa Dolores Peña Martínez, 4) Alexandra Karina Rivera Mejía, 5) Ángela Iveth Martínez Tercero, 6) Nathaly Daisy Nuñez Zelaya, 7) Rafael Alejandro Hernández Melara, 8) Alejandra Catalina Girón Miranda y 9) María Yesenia Guerra**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00121**, para que se declare la nulidad de unos actos particulares de la administración pública consistentes en: **ACUERDO SAR-428-2022; ACUERDO SAR-432- 2022; ACUERDO SAR-474-2022; ACUERDO SAR-408-2022; ACUERDO SAR-410-2022; ACUERDO SAR-462-2022; ACUERDO SAR-471-2022; ACUERDO SAR-407-2022 y ACUERDO SAR-457-2022**, todos de fecha 09 de diciembre del 2022, emitidos por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, por infringir el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de los administrados y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos autenticados.- Poder.- Costas.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Cecilia Magdalena Rivera Coello**, con orden de ingreso número **0801-2023- 01080**, contra el Estado de

Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), incoando demanda especial contencioso administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes décimo cuarto mes y vacaciones que correspondan, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio.- Así mismo se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 173-2023 de fecha 05 de septiembre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **EDWAR JOSUE GUERRA POSADAS**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01213**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-233-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023**. Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el cargo con el reconocimiento de pago de bonificaciones.- B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la Cancelación hasta que se produzca con el reintegro y demás beneficios que se pudieran otorgar durante la secuela del juicio.- Se acompañan documentos .- Petición y poder.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-2010
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MICRÉDITO HOLDING CORP.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSE MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICRÉDITO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios en relación con operaciones financieras o monetarias, a saber: Los servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como las operaciones de cambio o de compensación; Los servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera; Los servicios de corredores de bienes y valores; Los servicios en relación con operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios; Los servicios en relación con la emisión de cheques de viaje- los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación; los servicios en relación con seguros, tales como los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, los servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., y 8 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posadas** en su condición de Apoderada Judicial de la **Sociedad Mercantil denominada Proyectos Agropecuarios, S. DE R.L., de C.V.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00039.-LAP** y número asignado por el Juzgado 040-2024-S.P.S contra el Alcalde Municipal señor **Marlon Javier Pineda Leiva**, en su condición de Alcalde Municipal y por Ende representante legal de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, demanda para la Impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año Dos Mil Veinticuatro Veintitrés.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
LIBROS	TALONARIOS	LIBROS
REVISTAS	CARNÉ	PAPELERAS
AFICHES	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
TRIFOLIOS	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
HOJAS VOLANTES	FOLDER Y CARPETAS	
CALENDARIOS	BOLSAS MANILA	SOBRES
PAPEL MEMBRETADO	CAJAS PARA PASTEL	OFICINA
ETIQUETAS	LETRAS DE CAMBIO	AÉREOS
CUADERNOS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	BLANCOS
AGENDAS	TROQUELADOS	CON VENTANILLAS
		BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gaceta digital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Productos Químicos Industriales S.A de C.V., incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00453**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud; "para se declare la nulidad e ilegalidad un acto administrativo de carácter particular consistente en acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (sesal), por no resolver en los plazos establecidos en la ley de procedimiento administrativo, el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras para el pago de cantidades adeudadas por compras de medicamentos, realizadas por los hospitales públicos presentado en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), por haber sido emitido con vicio de nulidad absoluta e infringir el ordenamiento jurídico.,reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca la responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras ordenando el pago de la cantidad de veinte millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y ocho lempiras con ochenta y ocho centavos (L. 20,307.868.88), más el pago de intereses a la tasa promedio activa del sistema bancario nacional sobre la cantidad reclamada conforme señala el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, calculándose los mismos desde la fecha en que se debieron haber realizado los pagos adeudados hasta la fecha en que se haga efectivo el mismo, siendo las cantidades el daño efectivamente causado por el injustificado retraso en el pago de la cantidad antes detallada. Se acompañan documentos." **En relación al Acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.**

**ABG. VIKY MONTOYA
SECRETARIO ADJUNTO**

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se promovió la demanda por parte el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S.A. DE C. V. (CATV)**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2018-00097**, contra el Estado de Honduras a través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter general consistente en el **Punto de acta N.º 5-1 del acta número 18-2017 del tomo 46, folios 75,76 y 77 de la sesión de Corporación Municipal celebrada en fecha 13 de septiembre de 2017 y que contiene el plan de arbitrios vigente en el municipio de San Antonio de Oriente, específicamente el artículo 81, de departamento de Francisco Morazán para el año 2018.** la nulidad se solicita pues dicho acto administrativo adolece de vicios de nulidad y anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto de manera parcial el plan de arbitrios vigente para el año 2018 específicamente su artículo 81, de forma puntual se deja sin efecto los ilegales cobros en concepto de licencias por quemas, controladas.- No obligación de presentar caución.- Se solicita la suspensión de acto impugnado.- Petición.- Poder.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTESAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro el Abogado **José Antonio Mejía Corleto** en su condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color, S.A DE C.V.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501- 2024-00025.-LAO y número asignado por el Juzgado 26-2024 S.P.S.-** contra el Alcalde Municipal señor **Alexander López Orellana, en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro,** demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal 2024 de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, Específicamente del Artículo **62,** referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicación en relación con el artículo 155.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada suspensión del acto impugnado.-**COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés el Abogado **José Antonio Mejía Corleto** en su condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color, S.A DE C. V.** Interpone demanda con número de **Correlativo**

0501-2023-00159.-LAP y número asignado por el Juzgado 165-2023 S.P.S.- Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estados en los Despachos de Desarrollo Económico Protección al Consumidor; dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la resolución número **136-2023 emitida por la Dirección Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula, departamento de Cortés,** de protección al consumidor. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso por prescindir absolutamente de las normas aplicables.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obra documentos originales.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO,** en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.** Incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número 0801-2019-00333 contra el Estado de Honduras, a través de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca,** se interpone demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2019 de la municipalidad de Choluteca.- Específicamente del artículo 71.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder contencioso

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado José Antonio Mejía Corleto, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 25-2024**, con correlativo **No. 0501 2024-00024-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada, Copán, específicamente del Artículo 76, acápite referente a los permisos especiales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro el Abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, en su condición de apoderado

Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color S.A. DE C. V.** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501 2024-00023.-LAO** y número asignado por el Juzgado **24-2024 S.P.S.-** Contra el Alcalde Municipal señor **Roberto Contreras Mendoza**, en su condición de Alcalde y por **Ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**, demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal 2024 de la Municipalidad de San Pedro Sula, específicamente del título **V, capítulo II**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada suspensión del acto impugnado.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra la **Municipalidad de Santa Rosa de Copán**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 27-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00026-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, específicamente del capítulo IV, título III, referente a la ocupación del espacio físico y aéreo, Artículo 68; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del año dos mil veinticuatro

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de octubre del año 2023, compareció la señora **CARMEN LUCIA MOYA VILLATORO**, interponiendo demanda en Materia Personal, ante este Juzgado, con número de ingreso **No.0801-2023-01135**, contra el Estado de Honduras, a través de **DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION E INTELIGENCIA (DNI)**, dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD**. Para que se decrete la Nulidad del Acuerdo de Cancelación No. 324-2023 de fecha 29 de septiembre del año 2023 y como medida de su pleno restablecimiento el reintegro a su puesto o cargo que tenía al momento su cancelación de igual o mayor categoría o jerarquía, aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante el desarrollo del juicio. Poder. *En relación al Acuerdo de Cancelación No. 324-2023 de fecha 29 de septiembre del año 2023.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

22 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de noviembre del año 2022 comparece el señor Walter Ernesto Cabrera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01801**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda especial Contencioso Administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular

en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de mi debida reinstalación a mi cargo.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas; en relación al Acuerdo de Cancelación No.172-2022 de fecha 19 de septiembre del año 2022 emitido por el Instituto Nacional de Migración.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR EXPEDIENTE: 0801-2023-04260-CV**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2023-04260-CV**, comparecen ante este Juzgado el señor **LUIS DIEGO IZAGUIRRE SIERRA** en su condición personal, en fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023), presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un certificado de depósito número **50254/32-101-004991-9**, a nombre del señor **LUIS DIEGO IZAGUIRRE SIERRA** con el BANCO POPULAR por un valor de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** emitido en fecha 22/02/2022.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2024

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

22 F. 2024

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **EDWIN AMILCAR MENDOZA REYES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00130**, contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas.- Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se decrete la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular, específicamente del Acuerdo SAR-No 426-2022 de cancelación por cesantía, con fecha 09 de diciembre de 2022, en virtud haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico y adicionalmente haber sido comunicado mediante notificación defectuosa.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; y, como medida para el pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras por medio del Servicio de Administración de Rentas (SAR), al reintegro al puesto de trabajo, en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios, asimismo se condene al pago de los salarios dejados de percibir, derechos adquiridos, pago quinquenios, décimo tercer y cuarto mes, vacaciones, bonos, incrementos salariales, décimo tercer y cuarto mes de salario, horas extras y cualquier otro beneficio que haya sido otorgado durante la secuela del juicio, hasta que sea reintegrado a mi puesto de trabajo.- Se acompaña documentos.- Poder.- Costas.

**VIKY MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY**

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** que ante este Juzgado se ha presentado los señores **WILMER ROBERTO SANCHEZ BARAHONA** y **DANIA CAROLINA SANABRIA MARQUEZ**, mayores de edad, casados entre sí, nacionalidades hondureñas, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **ELENA LUCIA DURAN RODRIGUEZ**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2022-03606**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado

antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

A los seis días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

**CLAUDIA MARIBEL TREJO
SECRETARIA GENERAL**

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Gustavo Simón Figueroa Quiroz**, en su condición de representante legal de la señora **Ingrid Julissa Trochez Obando**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01306**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. DGSC-088-2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia**. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se le reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, vacaciones proporcionales y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

22 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES** quien delegó poder en la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, representante procesal de la señora **LISBETH DINORA BANEGAS GALEAS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01053**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, nivelación, incremento, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Se acompañan documentos habilitación de días y horas inhábiles.

- Delegación de poder. **En relación a un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).**

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de junio del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Sabino Argueta Mejía**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente

en el ACUERDO-SE-IP-179-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00724**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **MANUEL FERNANDO GOMEZ MARTINEZ**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-01338**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 060-2023 de fecha 27 de noviembre del año 2023 de cancelación por cesantía emitido por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Prensista 11, de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 060-2023 de fecha 27 de noviembre del año 2023 y notificado en fecha 30 de noviembre del mismo año.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro (2024) las señoras **Yarlyn Dinora Ramos Maradiga, María Isabel Orellana Peña, Beverlyn Jessy Hurlston Amaya, Yanela Sarai Aguilar Wilson, Rossmery Alejandra Meza Pineda;** interpone demanda con número de Correlativo **0501-2024-00001.- LAP,** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas,** en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)** dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho de un acto administrativo particular en el cual se nos cancela del cargo reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestro derecho subjetivo la restitución en el cargo y como daños y perjuicio el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de nuestro reintegro. Consistente en los Acuerdo de Cancelación N° **495-2023** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés de la **Yarlyn Dinora Ramos Maradiga. Emitidos por la Secretaría de Estado en los Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).**- Acuerdo de Cancelación N° **337-2023** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés **Beverlyn Jessy Hurlston Amaya,** emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).**- Acuerdo de Cancelación N° **476-2023** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; **Rossmery Alejandra Meza Pineda** emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despacho de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF).**- Acuerdo de cancelación N° **494-2023** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, **Yanela Sarai Aguilar Wilson,** emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).**- Acuerdo de Cancelación N° **437-2023** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, **María Isabel Orellana Peña,** emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).**-

San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

23 F. 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** otorgada en la Resolución Número **565-2023** de fecha 15 de agosto del año 2023, en relación a la **CARTA DE NOMBRAMIENTO DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** otorgada por la empresa concedente en fecha 15 de marzo del año 2023, que LITERALMENTE DICE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de DISTRIBUIDOR a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., (DIUNSA),** como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **FCD IMPORT & EXPORT, S.A.** de nacionalidad panameña de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO INDEFINIDO,** para negociar, distribuir y vender los productos de la marca **INTEX, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

23 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Abogado **Dolin Enrique Quezada Laínez**, en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Inversiones Sierra Hernández Sociedad de Responsabilidad Limitada**, conocida por sus siglas (**INSHIERS, S. DE R.L**) también conocido como **Agencia de Viajes Dimar**.-Interpone demanda con orden de ingreso No. 07-2024-S.P.S. y número de **Correlativo 0501-2024-00007.-LAP** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Protección al Consumidor. Demanda en materia ordinaria de primera instancia para que se declare la no conformidad a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **resolución N°DRPC-166-2023** emitida en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), dictado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, dirección Regional Nor Occidental de Protección al Consumidor, San Pedro Sula, Cortés, en el expediente administrativo **DRPC-D-091-2023**.

San Pedro Sula, Cortés., 09 de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

**AVISO
DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**

EXP. 0501-2023-03947-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil Veintitrés (2023) se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación**

y **Reposición de un Título Valor**, por la señora **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS**, quien actúa en su condición personal, tendiente a que se cancele y reponga Un Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a plazo fijo en lempiras, identificado como número **31-090-000289-8**, mediante plan de ahorro número **21-090-000056-2**, con un saldo por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)**, emitido a su favor por **BANCO DEL PAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de febrero del año 2024.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

Exp. 0801-2023-06645-CV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2023-06645-CV**, ante este Despacho de justicia, compareció el Abogado **CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL**, actuando en su condición de representante procesal del señor **MASSIMO MAZZONE**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un **TITULO ACCIONARIO número Dos (2) serie A**, que la acredita como titular de una (1) acción con un valor nominal de diez lempiras (L. 10.00) representativas por tanto de diez lempiras (L. 10.00) de capital de la sociedad, emitido en fecha uno de marzo del dos mil doce, en la Sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO, S.A.**, antes conocida como **FARMACIAS DEL AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 febrero del 2024

DONALDO JOSÉ BARAHONA HERNANDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LOS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa**, en su condición de apoderada judicial de los ciudadanos **Nelson Alexi Fúnez Lobo**, **Catalina Josefina del Cid Estrada**, **Daren Marisol Pacheco Salinas**, **Yesi Lorena Castillo Pérez**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00005-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del Servicio de Administración de Renta (SAR), demanda en materia personal, para que se declare la nulidad Absoluta de los actos administrativos de carácter particular, **consistente en los acuerdos de cancelación N° 638-2023 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Yesi Lorena Castillo Pérez**, emitido por el Servicio de Administración de Renta (SAR), **acuerdos de cancelación N 597-2023 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Nelson Alexi Fúnez Lobo**, emitido por el Servicio de Administración de Renta (SAR), **acuerdos de cancelación N° 635-2023 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Daren Marisol Pacheco Salina**, emitido por el Servicio de Administración de Renta (SAR), **acuerdos de cancelación N° 634-2023 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Catalina Josefina del Cid Estrada**, emitido por el Servicio de Administración de Renta (SAR), se declaren no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de los demandantes, y como medidas para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en igual o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública, y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia. **COSTA.**

San Pedro Sula, Cortés, doce de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LOS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, la señora **Nury Lidubina Lemus Mejía**, actuando en su condición personal, interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 116-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00115-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), consistente en el acuerdo de cancelación **No. 343-2022**, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós; por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley; asimismo, solicita el compareciente el reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos; que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

23 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
TRUJILLO, COLON, HONDURAS C.A.

COMUNICACIÓN EDICTAL

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Trujillo, departamento de Colón, veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.- **VISTO:** El auto de admisión de la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR.- JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL .-** Trujillo, departamento de Colón, a los veintidós diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- **RESOLVIENDO,** la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR** presentada por la señora **DELSA IRMA CHAVEZ GARCIA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, enfermera jubilada, del domicilio de Santa Fe, departamento de Colón, con DNI No. 0206-1946-00029 representada por la Abogada **JESSICA LETICIA CERRATO ORDOÑEZ**, que se ordene la Cancelación y reposición de un título Valor a plazo fijo representativo que posee en la Institución Bancaria **BANCO FICOHSA**, N°. 6205968/022309340001 por un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 12,798.67).- MOTIVACIÓN JURIDICA.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- PARTE DISPOSITIVA.-** En base a lo anterior este **JUZGADO RESUELVE:** **PRIMERO:** Admitir la presente solicitud **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN** de un título Valor representativo que posee en la a plazo fijo representativo que posee en la Institución bancaria **BANCO FICOHSA** N°. 6205968/022309340001 por un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 12,798.67).- SEGUNDO:** Notifíquese al Gerente de la Institución Bancaria **BANCO FICOHSA**, sobre el título valor a Plazo Fijo N°. 6205968/022309340001 por un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 12,798.67).- TERCERO:** Por cuenta del solicitante publíquese por Diario Oficial La Gaceta el extracto del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°. 6205968/022309340001 y una vez abogado el trámite de los edictos, dese Vista al Fiscal del **Ministerio Público** para que rinda su opinión respecto a lo solicitado.- **CUARTO:** Con las facultades a ella conferida téngase a la Abogada **JESSICA LETICIA CERRATO ORDOÑEZ**, mayor da edad, soltera, hondureña, abogada, con carné No. 17706 del Colegio de Abogados de Honduras, con número de teléfono 9896-9316; con oficinas profesionales ubicadas en Despacho Legal **CERRATO Y SUCESORES**, ubicado en el Barrio Río Negro, calle principal, edificio Cemefa, local No. 2, de la Ciudad de Trujillo, departamento de Colón.- Artículo 90 de la Constitución de la República, 199, 919 del Código Civil. - **NOTIFIQUESE.-** Sello y firma.- **ABOGADO CAMILO AMELEC PERALTA HERNANDEZ.-** Juez de Letras Seccional Supernumerario.- Sello y firma.- **LIXSA IVONNE CASTILLO ESCOBAR.-** Secretaria Adjunta.

Trujillo, departamento de Colón, 24 de enero del 2024

LIXA IVONNE CASTILLO ESCOBAR
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **ADELA JASMIN MATHEU BARAHONA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00327**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 041-2023 de fecha 09 de febrero del año 2023**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir que se me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante las sustanciación del juicio.- Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas, se acompañan documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

26 F. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **HELIBERTO LARA ESTEVEZ**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 0-1 S 14°55'53.10"W, mide 31.05 m., del punto 1-2 N 80°32'15.64"W, mide 24.33 m., colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, José Alexander Pérez Mejía, Javier Sanabria Lara, Felicitá Paz Mejía, calle de por medio, del punto 2-3 S 16°09'52.20"W, mide 71.84 m., del punto 3-4 S 27°38'45.51"W, mide 23.71 m., del punto 4-5 S 14°02'10.48"W, mide 49.48 m., colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, Ofelia Mejía y Jorge Misael Estévez, del punto 5-6 S 10°18'17.45"W, mide 22.36 m., colinda con Isabel Melgar, calle de por medio, del punto 6-7 S 15°56'43.43"E, mide 21.84 m., del punto 7-8 S 09°51'34.48"W, mide 40.61 m., del punto 8-9 S 17°51'01.15"W, mide 61.98 m., del punto 9-10 S 01°14'43.31"W, mide 46.01 m., del punto 10-11 N 83°17'24.59"E, mide 17.12 m., del punto 11-12 N 28°58'26.88"E, mide 138.31 m., del punto 12-13 N 33°41'24.24"E, mide 93.74 m., del punto 13-14 N 24°15'40.65"E, mide 155.76 m., colinda en este trayecto con José Santos Franco Chinchilla, Manuel Adalberto Yanez Roque, Gloria Esperanza Franco Guerra, José Rudy Franco Guerra, José Melvin Franco Guerra, Alex Edgardo Lara Melgar, Berta Isabel Pinto Ramírez, María Jesús Melgar Robles, Iglesia Católica, Nery Omar Roque López, calle de por medio, del punto 14-15 N 43°21'48.32"W, mide 24.76 m., del punto 15-0 S 83°48'40.98"W, mide 83.49 m., colindando en este trayecto con Centro de Salud; con un área total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (29,213.73 m²)**, equivalentes a **DOS PUNTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS (2.92 HAS.)** igual a **CUATRO PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (4.19 Mzs.)**.

Santa Rosa de Copán, 11 de Enero del 2024

ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO

25 E. 26 F y 26 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ELSA KARINA GALVEZ FUENTES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01683**.- Para que se declare la nulidad ilegalidad de un acto

administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. 168-22 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós (2022) por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Así como por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de oficial jurídico o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acompañan documentos. Costas. Poder.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **Erick Bayardo Ramos Molina**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Servicios de Comunicación de Honduras, S.A. de C.V (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00249**, para la nulidad del acto administrativo de carácter general consistente en la **RESOLUCION No. NR006/2022**, emitida por la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, en fecha 12 de diciembre del 2022, publicada en el ejemplar número treinta y seis mil ciento cinco (36,105), del Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de diciembre del 2022.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de la misma.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo dispuesto en la resolución que ahora se impugna.- Se proponen y relacionan medios de prueba.- Se pide autorización para presentar medios de prueba periciales privados.- Anexos.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de agosto del año 2023, comparecieron los señores **FREDY LETIERY AGUILAR LAINEZ** y **LUIS ALONSO MOLINA MOLINA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-00852, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los Acuerdos de Cancelación números No. ADUANAS-DE-GNGTH-145-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-146-2023 ambos de fecha 19 de julio del año 2023, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos infringidos, el reintegro a nuestro puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro puesto de trabajo del cual fuimos cancelados por cesantía de manera ilegal e injustificada. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se otorga poder. En relación a los Acuerdos de Cancelación números No. ADUANAS-DE-GNGTH-145-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-146-2023 ambos de fecha 19 de julio del año 2023.

ABG. TANIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-5356

Fecha de presentación: 2022-09-09

Fecha de emisión: 22 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: TRUE SMILE CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Plaza Cipreses, avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TRUE SMILE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de odontología; servicios médico-quirúrgicos que estudia, diagnóstica, trata y rehabilita las enfermedades congénitas o adquiridas de la cavidad oral, el esqueleto facial y las estructuras cervicales relacionadas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 12 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-670

Fecha de presentación: 2023-02-02

Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.

Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, SOBRE AVENIDA COSTA RICA, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FLOR JAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Mi Remesa BAC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "REMESA".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado **Alonso Anael Medina Zuniga**, en su condición de apoderado judicial de la señora **Kateryn Mireya Escobar Murcia**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00011-LAP** y número asignado por el Juzgado **13-2024 S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, a Través del Servicio de Administración de Rentas (SAR); dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo, se impugne el acuerdo de cancelación notificación mediante acuerdo número **SAR-N°633-2023** de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés **Kateryn Mireya Escobar Murcia**. Emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) notificado en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, por haberse emitido sin justificación y violentando además los derechos y garantías que la Constitución de la República consagra, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario y pago de aumentos otorgados durante el proceso.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

26 F. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACION

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CERVECERIA NACIONAL DE HONDURAS, S.A DE C.V.**, se notifica que en fecha 21 de junio del año 2022, el Abogado **JORGE OMAR CASCO RUBI**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COORS BREWING COMPANY**, presentó escrito denominado **"SE SOLICITA LA CANCELACION POR FALTA DE USO DEL REGISTRO N. 0150119 CONTENTIVO DE LA MARCA DE FABRICA DENOMINADA KEYSTONE CLASE INTERNACIONAL 32 Y POR NO HABERSE PAGADO**

LA TASA ANUAL Y DE REHABILITACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY"; con ingreso **N.2022/000597**, contra el expediente **N.2018-50998** de la Marca de Fábrica denominado **KEYSTONE**; para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación interpuesta contra el Registro **N.150119**. otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación para contestar o hacer Alegaciones de descargo correspondientes previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial: Artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

26 F. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACION

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVA VIDAS, S.A.**, se notifica que en fecha 04 de Julio del año 2022, el abogado **JORGE OMAR CASCO RUBI**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COORS BREWING COMPANY**, presentó escrito denominado **"SE SOLICITA LA CANCELACION POR FALTA DE USO DEL REGISTRO N.0118571 CONTENTIVO DE LA MARCA DE FABRICA DENOMINADA CHILL CLASE INTERNACIONAL 32 Y POR NO HABER PAGADO LA TASA ANUAL Y DE REHABILITACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY"**; con ingreso **N.2022/000639**, contra el expediente **N.2011-18008** de la Marca de Fábrica denominado **CHILL**, para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación interpuesta contra el Registro **N.0118571**. otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación para contestar o hacer Alegaciones de descargo correspondientes previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

26 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2023, compareció el señor **HECTOR EFRAIN GODOY ANDINO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00892**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 507-2023 de fecha 29 de junio del año 2023, efectivo a partir del 04 de julio del año 2023 de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Guardian II de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones. Se acompañan documentos. Se confiere poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. ACUERDO NUMERO 507-2023 de fecha 29 de junio del año 2023, efectivo 04 de julio del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del año 2023, compareció el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada ASOCIACION HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL S.A. DE C.V. (ASHETEX), interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00874**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia ordinaria. para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución número DGPC-417-2023 de fecha 30 de mayo del dos mil veintitrés (2023), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Asociación Hondureña para la Enseñanza Tecnológica Experimental S.A. DE C.V. (ASHETEX) conocida comercialmente como Dowal School, por la cantidad de treinta y tres mil ochocientos treinta y seis lempiras con veinticinco centavos (L.33,836.25) equivalente a tres (03) salarios mínimos y en consecuencia, se deje sin valor y efecto obligación de devolver el valor que asciende a noventa y cinco mil novecientos tres lempiras con sesenta y seis (L.95,903.66) por concepto del programa estudiantil BEO al señor RENE BARNICA SOLORZANO por no existir relación de consumo entre la Dowal School y el denunciante. Se acompañan documentos. Se acredita poder. En relación a la Resolución número DGPC-417-2023 de fecha 30 de mayo del año 2023 notificada en fecha 03 de julio del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

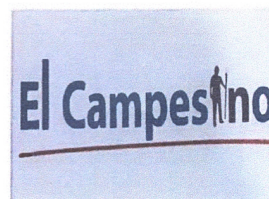
AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **ALBA JOHANA ZAVALA AGUILERA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00706** contra del Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare "la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho al **Acuerdo de Cancelación N° aduanas-de gngth-111-2023 emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en fecha 18 de mayo del año 2023, notificada en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés (2023).** - Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley. - Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del Juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder".

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

27 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-2745
Fecha de presentación: 2022-05-23
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO ARSA, S.A.
Domicilio: INTIBUCA, INTIBUCA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALEJANDRO JOSUE DÍAZ ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL CAMPESIÑO
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Alambre de púas, malla ciclón galvanizada, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-5556
Fecha de presentación: 2023-08-30
Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: XOLIT GROUP S.A.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JONATHAN JOEL REYES MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XOLIT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Asesoramiento de eficiencia empresarial; servicios de asesoramiento de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **MEFI BOSET CASY ESTRADA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **YAJAIRA MAGALI PADILLA RAMOS**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01125**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, demanda para que declare, nulidad absoluta de pleno derecho de un acto administrativo consistente de fecha 26 julio del año 2022 y los sucesivos, en materia personal, por haberse emitido con exceso y abuso poder, como consecuencias de dichas actuaciones violaron normas de procedimientos administrativos, consecuentemente, garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pronto restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo, en igual o mejores condiciones a que tiene derecho, a título de daños y perjuicios. Los salarios dejados de percibir, con los aumentos salariales operado en su ausencia y demás derechos adquiridos. -Costas. -Previo a iniciar este juicio se dicte adoptando medidas cautelares para su pleno restablecimiento. - Se acompaña copias de documentos y se indican con precisión lugar donde se encuentra cuyo original. - Se coteje copia del poder conforme a su original y me sea devuelto el original para hacer uso en otras instancias. En relación al Acuerdo de cancelación N° 0758-SE-2022 de fecha 26 de julio del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del 2022 comparece el abogado Roberto Carlos Meza Figueroa, representante procesal del señor Eucebio

Peña Euceda, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00035 Fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, incoando demanda especial en materia tributaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en un auto resolutivo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de ley y procedimientos legales aplicables. - Que se reconozca una situación jurídica individualizada. - Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. - Pago de intereses.-Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

27 F. 2024

Número de Solicitud: 2021-3017
Fecha de presentación: 2021-06-17
Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOSE WILMAN PINTO PORTILLO
Domicilio: ALDEA LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C.A. , Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIBERTEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: DICHA MARCA SE ENCONTRABA REGISTRADA SEGUN REGISTRO No 112670, TOMO 306, FOLIO 55, SIN EMBARGO POR UN ERROR INVOLUNTARIO DEL TITULAR SE OBVIO REALIZAR LA RENOVACION DENTRO DEL TERMINO DE LEY, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE SOLICITA COMO NUEVO REGISTRO.

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra "CAFE" que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido, café en grano, café tostado molido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

27 F., 13 M. y 01 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ANA YANCY VARGAS LAGOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00487.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-058-2023**, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificado en fecha 16 de marzo del año 2023.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro del puesto del que fui cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se anuncian medios de prueba.- Citación y Emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere Poder.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de agosto del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Wilfredo Moncada López**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. **ADUANAS-DE-**

GNGTH-136-2023, de fecha siete de julio de 2023, emitido por actuaciones de Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00912.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS con la presente publicación.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **MARCOS VILLATORO MEDINA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01013**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.**, para que se declare” se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el **Acuerdo de Cancelación aduanas-de gngth-166-2023 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Administración Aduanera de Honduras (aah) notificado en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).** Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos, retroactivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de Injupemp, pago de cotizaciones al Ihss y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio se acompañan documentos.- Se confiere poder”.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO

27 F. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **XIOMARA YALMIRA GÓMEZ GARMENDIA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **CLAUDIA REGINA PAZ FIGUEROA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00675**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-098-2023** de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, notificado en fecha 12 de mayo del 2023. Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para el reintegro del puesto del que mi representada fue cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde su cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente, se anuncian medios de prueba, citación y emplazamiento, especial condena en costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció el señor **CRISTHIAM RENE MADSEN AMAYA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00897**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de cancelación N° **ADUANAS-DE-GNGTH-137-2023** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Administración Aduanera por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en fecha dieciocho (18) de julio del año 2023.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para mi pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para el reintegro del puesto del que fui cancelado con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente, que se me reconozca los derechos establecidos en el capítulo V de los derechos establecido en el Acuerdo No.064-96 del Reglamento de la Ley del Estatuto del Químico Farmacéutico Empleado emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia durante todos los periodos pasado, presente y futuro de estos derechos como profesional de químico farmacéutico que no se ajustaron conforme a esta ley.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio. - En relación al Acuerdo de Cancelación N° ADUANAS-DE- GNGTH-137-2023 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado la señora **Fany Yessenia Castro Valderramos**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00400**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en **Acuerdo No. 264-2023**, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.-** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir.- Pago de los derechos adquiridos durante el transcurso del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Y otros derechos que le pudieran corresponder.- Condena en costas.- Petición y poder.- Se acompañan documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

27 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los abogados **JAIRO JOSUE URRUTIA SANCHEZ e IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS**, en su condición de representante procesal de los señores **ILEANA BEATRIZ BONILLA, ELENA ARMINDA ANDONIE y JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01129**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE**

TURISMO, se interpone demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y anule totalmente actos administrativos de carácter particular por comprender infracción del ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas, el pago del estipendio asignado a 3 miembros de delegación como apoyo en el Pabellón de Honduras para asistir al evento Expo Dubái 2020 realizado en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, período de asignación del 26 de diciembre de 2021 al 31 de marzo del 2022 (97 días). Acompaño documentos. En relación al acto impugnado resolución No. 002-SETUR-2023 de fecha 14 de marzo del 2023 y resolución No. 002-A-SETUR-2023 de fecha 19 de junio del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-5555

Fecha de presentación: 2023-08-30

Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: XOLIT GROUP S.A.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JONATHAN JOEL REYES MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

XOLIT

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en análisis de sistemas informáticos; diseño, desarrollo y programación de software; servicios de consultoría informática; servicios de cómputo en la nube; servicios de asesoramiento relacionados con programas informáticos; servicios de información y asesoramiento sobre software; servicios de asesoramiento de programas informáticos; ingeniería de software; diseño y desarrollo de productos de ingeniería; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría profesional sobre seguridad informática; servicios de supervisión de la seguridad de sistemas informáticos; suministro de programas de gestión de riesgos de seguridad informática; servicios de seguridad informática del tipo de suministro de certificados digitales; prestación de servicios de seguridad para redes informáticas, acceso a ordenadores y transacciones informatizadas; servicios de información en línea sobre investigaciones tecnológicas a partir de una base de datos informáticos o internet; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de programas informáticos de inteligencia artificial en redes de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 13 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **PARIS EDUARDO DUBON ACOSTA**, en su condición de representante procesal de la señora **MARIELA MATILDE QUAN ACOSTA**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01173** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número SEDH-086-2022 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despachos de Derechos Humanos por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha que se canceló su Acuerdo de Nombramiento hasta que sea restituida en su puesto de trabajo.- Reconocimiento de las vacaciones adeudadas.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha de inicio de funciones.- Con especial condena en costas.- Se habiliten días y horas inhábiles para el emplazamiento del demandado acompañan documentos.- Petición.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación N°. SEHD-086-2022 de fecha 12 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

29 F. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, el señor **OLMAN ELISEO CRUZ MEJIA**, a través de su apoderada legal la Abogada **SURI MAGDALENA GONZALES PORTILLO**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en el barrio El Triángulo, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, Copán; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide tres punto veintisiete metros (3.27 Mts), colinda frente a carretera hacia Copán Ruinas; **AL SUR**, mide

cuatro punto veintinueve metros (4.29 Mts), colinda con Carlos Marne Fernández Carpio; **AL ESTE**, mide dieciocho punto treinta y siete metros (18.37 Mts), colinda con Mario Roberto Hernández Urías; y, **AL OESTE**, mide dieciocho punto treinta y siete metros (18.37 Mts), colinda con Blanca Azucena Hernández; el cual tiene una área total de **SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (69.41 Mts2)**.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de 10 años y lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **CARLOS ALBERTO ORELLANA HERNANDEZ**.

La Entrada, Copán, 23 de Noviembre del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

28 D. 2023, 29 E y 29 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3482

Fecha de presentación: 2023-05-31

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DIPICTO MEDIOS S.A. DE C.V.

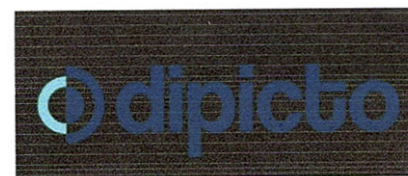
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rolando Daniel Pacheco García

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIPICTO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de agencias de publicidad para terceros de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **FAUSTO MOLINA CASTRO**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora **BESSY KARINA VALLECILLO FERRERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01340**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 517-23, de fecha 29 de junio de 2023, notificado en fecha 05 de julio de 2023, del cual se alega notificación defectuosa, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en: décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y las vacaciones que se causen, así como la bonificación de las mismas, incrementos salariales y quinquenios que se otorguen a los empleados del sector público durante la secuela del juicio, desde la fecha de cancelación de mi representada hasta que se efectúe su reintegro, se acredite representación, se anexen documentos, condena en costas.

Abg. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 F. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLASAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa:

SAMPOLK S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial:

MEGA VALIOSO 9 SC

Compuesto por los elementos:

6.0% Validamycin, 3.0% Copper Sulfate

Grupo al que pertenece:

Glucopiranosil, Inorgánico.

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

SAMPOLK S.A./ HONDURAS

Tipo de Uso: **Bactericida, Fungicida.**

EXPSENASA: 1958-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

29 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal del señor **Francisco Danilo León Enamorado**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**; con orden de ingreso **No.0801-2023-01237**, para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo INHGEOMIN No. 52/10/2023**, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**; por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo de secretario general obtenido por ascenso u otro de igual o mejor categoría, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, décimotercero, décimocuatro mes de salario, vacaciones y bonificaciones de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por despido ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Poder.- Cotejo y devolución.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 F. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**

Actuando en representación de la empresa:

AGRIFARM S.L.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

HERBEX DUAL 30.4 SL

Compuesto por los elementos:

24% 2,4-D, 6.4% Picloram

Grupo al que pertenece:

Fenoxi, Piridina

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrada Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

HAILIR PESTICIDES GROUP CO. LTD.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2657-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 9 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

29 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ROSIBEL TRONCONY RIVERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00497.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a Través de la Administración Aduanera de Honduras.- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho el acuerdo de cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-062-2023 de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificado personalmente en fecha veintiuno (21) de marzo del 2023.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de la Ley.- Que se declare Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro del puesto que fui cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, pago de cotizaciones de INJUPEMP. Pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

29 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **AMBAR YANETH ILOVARES GONZALEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00511.-** Demanda en Materia de Personal en contra del Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.-Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el acuerdo de cancelación No. ADUANAS-

DE-GNGTH-064-2023.- Emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH).- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley.- Que se declare Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio. Se acompaña documentos.- Se confiere poder.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

29 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JOSE ANTONIO AGUILAR IZAGUIRRE**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01168**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, en materia de Personal. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgando anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-238-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

29 F. 2024